

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de posgrado



Infancia en prisión: Análisis de la atención que brinda un centro penitenciario a los derechos fundamentales de los niños y niñas que viven con sus madres en condición de reclusión

Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Gestión de Políticas y Programas para el Desarrollo Infantil Temprano que presenta:

Sara Daniela Gil Leandro

Asesora:

Pilar Luzmila Lamas Basurto de Colán

Lima, 2023

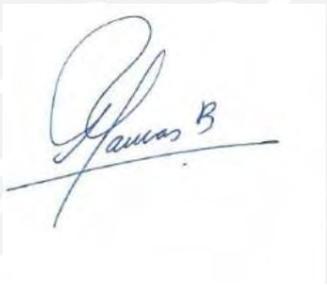
Informe de Similitud

Yo, Pilar Luzmila Lamas Basurto de Colán, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesora de la tesis de la investigación titulada “Infancia en prisión: Análisis de la atención que brinda un centro penitenciario a los derechos fundamentales de los niños y niñas que viven con sus madres en condición de reclusión”, de la autora Sara Daniela Gil Leandro, dejo constancia delo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 21%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 08/06/2023.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha:

Lima, 08 de junio del 2023

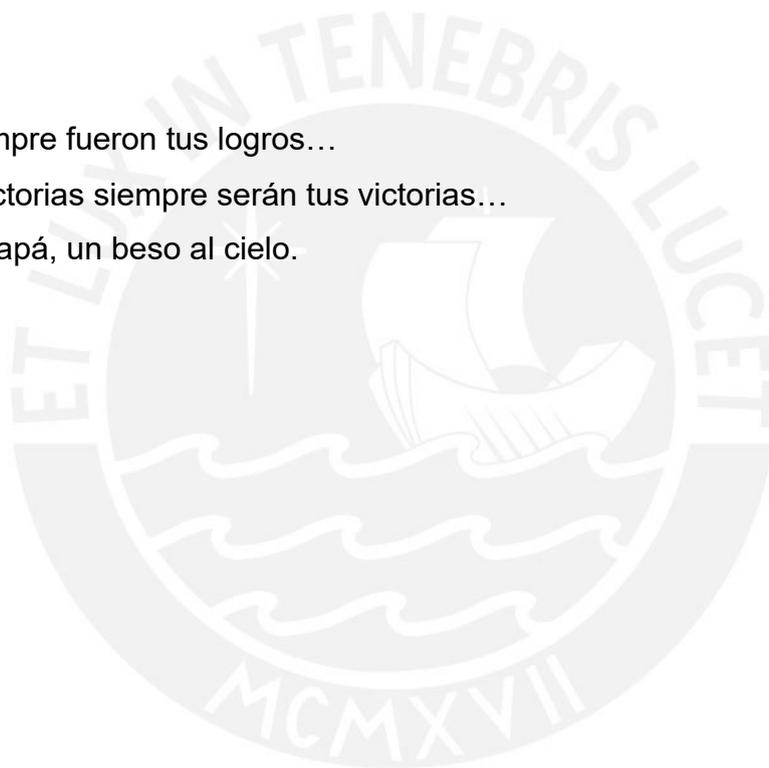
<u>Lamas Basurto de Colán Pilar Luzmila</u>	
DNI: 07905004	Firma 
ORCID: https://orcid.org/0000-0003-2247-3303	

DEDICATORIA

Mis logros siempre fueron tus logros...

Por eso mis victorias siempre serán tus victorias...

Lo logramos Papá, un beso al cielo.



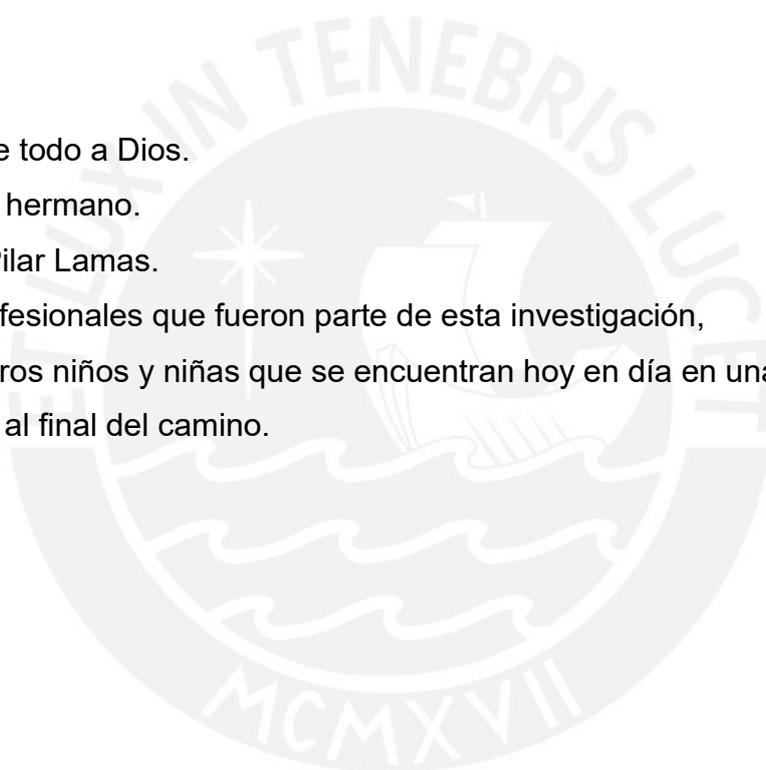
AGRADECIMIENTOS

Agradezco ante todo a Dios.

A mis padres y hermano.

A mi asesora Pilar Lamas.

A todos los profesionales que fueron parte de esta investigación,
para que nuestros niños y niñas que se encuentran hoy en día en una prisión
puedan ver luz al final del camino.



RESUMEN

La investigación aborda la atención que brinda un centro penitenciario a los derechos fundamentales de los niños que viven allí mientras sus madres se encuentran en reclusión. El objetivo general es analizar la percepción que tienen los especialistas que laboran en el centro penitenciario acerca de la atención que brinda dicho centro a los derechos de los niños. Como objetivos específicos se tienen: describir la percepción que tienen los especialistas sobre la atención al derecho a la familia, salud, alimentación y educación que ofrece el centro penitenciario a los niños; y finalmente, identificar los factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciario. La investigación es de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo utiliza la técnica de la entrevista y como instrumento una entrevista semiestructurada. Se concluye que, las especialistas consideran que el centro penitenciario atiende adecuadamente los derechos de los niños. Sin embargo, existe preocupación por el protocolo que sigue el centro ante una emergencia médica, el espacio reducido la educación de los niños y la poca interacción con sus otros familiares, entre otros.

Palabras claves: Educación de niños en reclusión - Madres adolescentes en reclusión - Derechos fundamentales de los niños y niñas

ABSTRACT

The research addresses the attention that a penitentiary center provides to the fundamental rights of the children who live there while their mothers are in prison. The general objective is to analyze the perception that the specialists who work in the penitentiary center have about the attention that the center provides to the rights of children. The specific objectives are: to describe the perception that specialists have about the attention to the right to the family, health, food and education that the penitentiary center offers to children; and finally, to identify the factors that affect attention to the rights of children in a penitentiary institution. The research has a qualitative approach, at a descriptive level, it uses the interview technique and a semi-structured interview as an instrument. It is concluded that the specialists consider that the penitentiary center adequately addresses the rights of children. However, there is concern about the protocol that the center follows in the event of a medical emergency, the reduced space for the children's education and the little interaction with their other relatives, among others.

Keywords: Education of children in prison - Adolescent mothers in prison - Fundamental rights of children

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PARTE I: MARCO TEÓRICO	5
Capítulo 1: Derechos de los niños y niñas.....	5
1.1 Derechos fundamentales del niño	5
1.1.1 Derecho a la familia	6
1.1.2 Derecho a la educación	8
1.1.3 Derecho a la salud	10
1.1.4 Derecho a la alimentación.....	11
1.2 El Principio del Interés Superior del Niño.....	12
Capítulo 2: Marco normativo que regula la atención de los derechos de los niños en las prisiones	15
2.1 Protección normativa internacional	15
2.2 Protección normativa nacional	19
2.3 La eficiencia y deficiencia del marco normativo que regula la atención de los derechos del niño en un establecimiento penitenciario	21
Capítulo 3: La crianza entre muros	28
3.1 Situación de los niños y niñas que se encuentran con sus madres compartiendo condena.....	28
3.2 La familia del niño en un contexto penitenciario	31
3.3 La educación de los niños en un contexto penitenciario	33
3.4 La atención de la salud de los niños en un contexto penitenciario	34
3.5 La alimentación que reciben los niños en contexto penitenciario	36
PARTE II: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	38
2.1. Fundamentación del enfoque metodológico y nivel de la investigación	38
2.2. Problema de investigación	38
2.3. Objetivos de la investigación y categorías	39
2.4. Informantes.....	40
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	42
2.5.1. Elaboración y validación de instrumentos.....	42
2.5.2. Aplicación de instrumentos	43
2.6. Procedimientos para organizar y analizar la información recogida.....	44
2.7. Consideraciones éticas de la investigación.....	45
PARTE III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	45
3. 1 Percepción de los especialistas de la institución penitenciaria sobre la atención al derecho a la familia, educación, salud y alimentación que se ofrece a los niños y niñas que allí conviven con sus madres	46
3.1.1 Derecho a la Familia	47
□ Importancia del fortalecimiento del apego seguro entre hijo y madre	48
□ Preparación de la interna adolescente como madre de familia.....	49
□ El vínculo con los familiares del niño	51
3.1.2 Derecho a la Educación	54
□ Acompañamiento a la madre para promover aprendizajes en sus hijos/hijas.....	54
□ El espacio físico como factor influyente en el aprendizaje del niño o niña	57
3.1.3. Derecho a la Salud.....	59
□ Atención a la salud.....	59
3.1.4. Derecho a la Alimentación	61
□ Lactancia materna exclusiva y continuada	61
3.2. Factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria.	63
3.2.1. Factores que permiten la atención de los derechos de los niños	64

□ Desarrollo de programa para madres organizado por el centro penitenciario.....	65
3.2.2. Factores que dificultan la atención de los derechos de los niños.....	68
□ Visión del centro.....	69
□ Espacio físico del centro	70
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	77
ANEXOS.....	82



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías, Sub-categorías y Aspectos	40
Tabla 2: Especialistas	41
Tabla 3: Código de informantes.....	44
Tabla 4: Categorización de la percepción de los especialistas.....	46
Tabla 5: Factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria	63



INTRODUCCIÓN

Cuando se habla sobre las cárceles de mujeres es poco común pensar o imaginarse que en estos ambientes conviven niños de 3 años con sus madres. La cárcel es un lugar donde la persona se halla privada de su libertad, carece de privacidad, de comodidades, entre otras cosas que hacen difícil pensar que éste sea un ambiente adecuado para la crianza y desarrollo de un niño.

Por otro lado, actualmente nos encontramos en una etapa de la historia en que el niño y la niña cuentan con un marco normativo que los protege, en otras palabras, existen leyes (Ley N.º 26518, Ley N.º 27337, Ley N.º 28044, Ley N.º 30466, entre otros) Normas (Decreto Legislativo N.º 654; Resolución Directoral N.º 065-2021-INPE/DTP; Resolución Administrativa N.º 129-2011-CE-PJ de la ley penal; entre otros) y derechos (Observación General N.º 7,2005, el Comité de los Derechos del Niño; la Convención de los derechos del niño, 1989, UNICEF) que tienen como fin velar y salvaguardar el bienestar de nuestros niños en dichos centros penitenciarios. Asimismo, tenemos el Principio del Interés Superior del niño que implica que “estemos obligados a priorizar los derechos de nuestros niños sobre el de uno mismo”.

No obstante, en el contexto de la privación de la libertad de la madre el tema se torna controversial, pues también está el derecho de la madre y del niño de permanecer juntos, pese a que las condiciones no son óptimas se reconoce que es sumamente importante que el niño permanezca en lo posible junto a su madre, ya sea por la lactancia y por el vínculo o apego que se genera. Así tenemos que el Decreto Legislativo N.º 654 (1991), en su artículo 103 establece que se permite que los hijos de las reclusas permanezcan junto a ellas en los establecimientos penitenciarios hasta la edad de 3 años, respetando así su derecho a la familia, generando el vínculo afectivo y fortaleciendo el apego madre-hijo, lo cual es beneficioso para su crecimiento y desarrollo. Además, en el Decreto Legislativo N.º 654 (1991), en su artículo IX, menciona que la interna y sus hijos recibirán protección del Sistema Penitenciario.

En ese sentido, a través de esta investigación se busca conocer acerca de la atención que reciben los niños a sus derechos fundamentales en un centro penitenciario donde permanecen con sus madres y para ello se ha entrevistado a cinco profesionales especialistas que laboran en dicha institución. La tesis nos acerca a esta realidad enfocándose en la atención de los cuatro derechos fundamentales de los niños, como es el derecho a la familia, educación, salud y alimentación. Es así que el problema de la investigación queda formulado del siguiente modo: ¿Qué percepción tienen los especialistas de un centro penitenciario público sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos del niño?

Ahora bien, las tesis que han servido de antecedentes de estudio para el desarrollo del tema de interés son: La tesis de maestría de Böhm (2016) siendo esta tesis importante para el conocimiento del impacto que el encarcelamiento provoca en los NNA hijos de personas presas. Por otro lado, la tesis de Quiroz y Oquendo (2017), el cual brinda un gran aporte acerca del vínculo del apego, la separación y el rol materno; finalmente, se encuentra la tesis de licenciatura de Chaiña (2014) siendo esta tesis fundamental para tener mayor conocimiento sobre los derechos y las normas dentro del centro penitenciario. Cabe resaltar que cada una de las fuentes han sido seleccionadas por la relevancia de su contenido y por los aportes que brindan al tema a investigar.

Es importante mencionar que la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, pues desde este enfoque se puede transmitir la realidad a través del punto de vista de los informantes (Stake, 2010). Asimismo, el nivel es descriptivo, puesto que permitirá describir la percepción que tienen los informantes sobre la atención a los derechos de los niños que se brindan en un centro penitenciario.

El objetivo general de la presente tesis es analizar la percepción que tienen los especialistas de un centro penitenciario sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos de los niños y niñas que allí conviven con sus madres. Los objetivos específicos son, 1) Describir la percepción que tienen los especialistas sobre la atención al derecho a la familia, salud, alimentación y educación que ofrece dicho

centro penitenciario a los niños. 2) Identificar los factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria.

Para el recojo de la información se aplicó la técnica de la entrevista a las profesionales especialistas que laboran allí como son las psicólogas, educadora, enfermera y trabajadora social.

La presente tesis, está compuesta por tres partes. La primera parte consiste en la exposición del marco teórico que sustenta el tema de investigación, el cual está dividido en tres capítulos. El primer capítulo se titula: Derechos de los niños y niñas, donde se brinda mayor información acerca de los derechos fundamentales de los niños y niñas y sobre el principio del interés superior del niño. El segundo capítulo se titula: Marco normativo que regula la atención de los derechos de los niños en las prisiones, donde se redacta acerca de la protección normativa que reciben los niños y acerca de la normativa que regula la atención de los niños en los penales. El último capítulo se titula: La crianza entre muros, se da a conocer la situación de los niños y niñas que se encuentran en los penales.

En segundo lugar, se presenta el diseño de la investigación en donde se plantea el problema de investigación, el enfoque, el nivel, el tipo, las categorías, los objetivos, la población y los instrumentos utilizados en el recojo de información. Asimismo, se especifican los procedimientos utilizados para elaborar, validar los instrumentos y para analizar la información reunida. Por último, se indica el procedimiento ético que siguió el estudio para cumplir con lo establecido dentro de los parámetros de rigurosidad.

En la tercera parte se presenta el análisis e interpretación de los resultados y conclusiones. Como conclusiones de la presente investigación, tenemos en primer lugar que las especialistas conocen cuáles son los derechos fundamentales de los niños y al respecto concluyen que el centro penitenciario atiende de manera oportuna dichos derechos, sobre todo en comparación a otros centros penitenciarios.

En segundo lugar, las especialistas perciben que los factores que inciden en la atención a los derechos del niño están vinculados a que todas las gestantes y madres

del centro pertenecen al programa “Madre María”, en donde participan de talleres que tienen el fin de promover el desarrollo integral el niño y su madre, fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo, y brindar información sobre técnicas de estimulación temprana a las madres. Se encontró 3 factores que interfieren en la atención adecuada a los derechos del niño y estos son el acompañamiento de especialistas, el programa para madres adolescentes y la población de niños.



PARTE I: MARCO TEÓRICO

Capítulo 1: Derechos de los niños y niñas.

1.1 Derechos fundamentales del niño¹

Los derechos fundamentales son todos aquellos derechos propios de la persona, son irrenunciables y para toda la vida. Son derechos que principalmente protegen el honor de la persona, así como también sirven como sustento del Estado y de la sociedad (Landa, 2017). FRA (2019) afirma:

Fundamental rights are inherent to all human beings, whatever our nationality, place of residence, sex, national or ethnic origin, colour, religion, language, or any other status. We are all equally entitled without discrimination. These rights are all interrelated, interdependent and indivisible (p.1)².

Al respecto, los Estados tienen el deber de velar por la protección y cumplimiento de los derechos fundamentales de todos sin distinción alguna. En este mismo contexto, se exige al Estado que proteja con especial dedicación a los niños que son personas que debido a su edad y características se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Inclusive en la Observación General N° 7 (2005), el Comité de los Derechos del Niño considera que el niño debe recibir un adecuado respaldo legal tanto antes como después de su nacimiento, pues al ser inmaduro físico como mentalmente requiere de cuidados especiales.

¹ Para todos los casos en los que nos refiramos a temas de derecho utilizaremos la denominación niño para implicar a la niña en la medida que las normas lo definen así.

² Los derechos fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, cualquiera que sea nuestra nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos sin discriminación. Estos derechos están todos interrelacionados, son interdependientes e indivisibles.

En este marco de acuerdo a UNICEF (2006), en la Convención de los derechos del niño los derechos fundamentales de los niños son los siguientes: derecho a la igualdad, derecho a un nombre, derecho a la familia, derecho a no ser violentado, derecho a la alimentación, a la vivienda y a la salud, derecho a la educación, derecho a la recreación y derecho a un trato especial.

Sin embargo, para fines de la presente investigación nos enfocaremos en el derecho a la familia, la educación, la salud y la alimentación, ya que son los derechos que consideramos podrían ser particularmente vulnerados en la atención que recibe el niño en un centro penitenciario.

1.1.1 Derecho a la familia

La familia es la representante fundamental de la sociedad encargada del cuidado, protección y desarrollo de los niños. A partir de ello, de acuerdo con Gómez y Berástegui, 2009, citado en Burgos y Culca (2020), se busca responder a las necesidades básicas de cada niño o niña entre ellas la educación, la integración social y la construcción del sentido de pertenencia e identidad. En otras palabras, para asegurar la integración del niño en la sociedad y para que desarrolle el sentido de pertenencia e identidad, que todo ser humano desarrolla en los primeros años de vida es necesario que permanezca con su familia.

A raíz de su relevancia, la Observación General N° 7 (2005), el Comité de los Derechos del Niño incorpora en sus escritos de manera explícita la importancia de la familia en el desarrollo del niño. En el acuerdo del artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, se expresa que el Estado debe asegurar que el niño no puede ser separado de sus padres, a no ser que sea perjudicial para el niño permanecer con sus padres y lo que es determinado por un juez. Pues se añade que el niño recibe muchos beneficios en su desarrollo al permanecer junto a su familia, sobre todo con respecto al desarrollo de su personalidad (UNICEF, 2006).

Por otro lado, a nivel nacional, la Ley N° 27337 (2000), el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 8, se menciona que el niño tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el pleno seno de su familia. En ese sentido, los niños, niñas y adolescentes peruanos tienen el derecho de crecer en un ambiente familiar.

No obstante, un grupo de esta población de niños no tienen la oportunidad de convivir con ambos padres o con toda su familia. Tal es el caso de los hijos de las internas de un centro penitenciario, a quienes se les permite convivir con sus madres en los centros penitenciarios hasta que ellos cumplan tres años de edad.

Existen dos fundamentos principales para ello, el primero es que biológicamente es importante que el niño y la madre tengan esta cercanía por la lactancia materna exclusiva, la cual genera beneficios para el desarrollo del niño generando la prevención de complicaciones en su salud, pues la lactancia materna es un acto que permite que el niño pueda alimentarse naturalmente por su madre. De acuerdo a World Health Organization (2022),

Breastmilk provides all the energy and nutrients that the infant needs for the first months of life, and it continues to provide up to half or more of a child's nutritional needs during the second half of the first year, and up to one third during the second year of life (p.2)³.

En ese sentido, es relevante que el niño continúe recibiendo la leche materna para que adquiera nutrientes y pueda desarrollarse de una manera óptima, pues protege de enfermedades al contener nutrientes necesarios que requiere el bebé para su crecimiento y desarrollo en sus primeros 6 meses de vida y continúa siendo nutritiva hasta los 2 años de edad.

Además, "Breastfeeding reduces the risk of childhood infections such as diarrhoea and pneumonia and premature mortality as well as minimizes nutrition-related harm to cognitive development in early childhood" (Horta et al., 2015; Victora et al., 2016,

³ La leche materna proporciona toda la energía y los nutrientes que el lactante necesita durante los primeros meses de vida, y continúa cubriendo hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

citados en Dylan, Linh, Roger, 2019, p. 407)⁴. Por lo que queda claro la suma relevancia de no interrumpir la lactancia exclusiva que recibe el bebé durante sus primeros meses de vida, pues si niño se alimenta bien y crece seguro emocionalmente si la madre es responsiva y responde sensiblemente a sus demandas.

En segundo lugar, otro fundamento es la teoría del apego, Mentally Healthy Schools (2012), menciona:

Attachment refers to a relationship bond between a child or young person and their primary caregiver. This bond is formed in the early years and has a long-term impact on a child's sense of self, development, growth and future relationships with others (p.1)⁵.

En ese sentido, es importante permitir desarrollar el apego entre el infante y su cuidador, en este caso con la madre, para el beneficio del niño. Además, es relevante sobre todo en los primeros años de vida.

Moneta (2014) afirma que el vínculo que genera la madre con su bebé en el primer año de vida es un periodo crítico, pues es cuando el bebé desarrolla confianza en su madre. De modo que en esa etapa que el infante desarrolla el sentimiento de apego con su madre, este vínculo será la base emocional óptima para que el niño se convierta en un adulto saludable mentalmente (Moneta, 2014, citado por Burgos, Culca, 2020). Además, este proceso de apego será la base de todas las relaciones afectivas que el niño tendrá en el futuro, por lo que su interrupción puede volverse un hecho grave en su vida.

1.1.2 Derecho a la educación

⁴ La lactancia materna reduce el riesgo de infecciones infantiles como la diarrea y la neumonía y la mortalidad prematura, además de minimizar los daños relacionados con la nutrición en el desarrollo cognitivo en la primera infancia.

⁵ El apego se refiere a un vínculo de relación entre un niño o joven y su cuidador principal. Este vínculo se forma en los primeros años y tiene un impacto a largo plazo en el sentido de sí mismo, el desarrollo, el crecimiento y las relaciones futuras del niño con los demás.

De acuerdo al artículo 13 de la Constitución Política del Perú (1993), la educación tiene como fin favorecer un desarrollo integral de la persona a través del proceso de aprendizaje. Mientras que en el artículo 14, se determina que el propósito de la educación es preparar para la vida, el trabajo y el sentido de comunidad. Dicho de otro modo, la educación es el medio que la persona requiere para un mejor desarrollo en el futuro.

La educación desempeña un rol importante en la vida y el desarrollo del niño. En ese sentido, de acuerdo a Chunga, 2002, citado en Burgos y Culca, 2020, la educación tiene un impacto positivo y es de suma importancia en el desarrollo de los niños, pues es el instrumento principal para que las personas con escasos recursos puedan salir de la pobreza; por ello, es relevante que el Estado obtenga la universalización de la educación.

Cabe mencionar que, a nivel mundial, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, el acceso a la educación primaria, secundaria y superior es obligatoria; sin embargo, Ley N.º 28044 (2003), la Ley General de Educación Del Perú se ordena jurídicamente en el artículo 12, la protección del acceso a la educación inicial como parte del derecho a la educación del niño. En otras palabras, el Estado Peruano proclama el derecho a la educación inicial, pues de acuerdo al artículo, incluso se reconoce que la educación es el soporte para el desarrollo de la persona.

El artículo 12 presenta a la Educación Inicial como parte de la educación para los niños peruanos. Además, en el artículo 36 de la Ley N.º 28044 (2003), Ley General de Educación se menciona que parte de esta educación inicial se divide en dos etapas, la primera es la no escolarizada, la cual integra a niños y niñas menores de tres años de edad y la etapa escolarizada abarca a los niños mayores de tres años y menores de cinco años de edad.

En esta primera etapa es relevante generar el vínculo de apego seguro del niño o niña con un adulto significativo, pues a partir de ello, el niño puede construir vínculos y experiencias que le permitan desarrollar sus procesos cognitivos y sus primeras nociones del mundo. Por ello, es relevante que el niño tenga un entorno seguro, para explorar y recrearse con libertad.

Por otro lado, con respecto a los niños que conviven con sus madres dentro del centro penitenciario, la ley establece que no debe haber distinción, sino igualdad. Por ello, la educación que reciben estos niños debe ser de calidad y responder a sus necesidades particulares, por lo que las cárceles no debe ser un obstáculo para ejercer dicho derecho y ningún otro. En ese sentido, el Estado debe promover medidas para que haya dentro de los centros penitenciarios del país un centro de educación inicial o implementar medidas alternativas que permitan al niño un adecuado desarrollo de sus capacidades.

1.1.3 Derecho a la salud

Con respecto a leyes internacionales, Naciones Unidas (1948), en la Declaración Universal de Derechos Humanos, manifiestan en su artículo 25 que sin distinción las personas tienen derecho a una vida digna, ello incluye el bienestar y la salud. Asimismo, la OMS (2001), reconoce que a la salud en sus tres dimensiones como físico, mental y social, por lo que la salud no solo sería sentirse bien. En esa misma línea, la Constitución Política Del Perú (1993), en su artículo 7 establece que todos los peruanos tienen garantía en su salud.

De igual modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que “las personas tienen derecho al disfrute de su salud física y mental” (Alcántara, 2008, p. 34, citado en Huamán, L. y Soto J., 2021). Podemos inferir que este nivel alto de salud implica una adecuada alimentación, asistencia médica, higiene, atuendo, vivienda, educación. Se asume, que todo ello llevaría a que la persona tenga un adecuado desarrollo. Por ello, el Estado brinda diversos servicios o programas sociales, en los cuales se busca responder a estas necesidades que finalmente se complementan para un adecuado desarrollo de la persona.

Sabemos que, en cuestiones de salud, los niños son aún más vulnerables que los adultos, ya que se encuentran en el proceso de generar defensas; por lo que se exige priorizar la protección a este derecho y atender con mayor prioridad a esta población,

para fortalecer su salud y lograr un buen desarrollo. Por ello, UNICEF (2006), en la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 24 señala que el niño debe recibir por parte del Estado las mejores atenciones en salud y servicios en lo que respecta al tratamiento de alguna enfermedad.

En ese sentido, los niños que se encuentran compartiendo condena con sus madres en los centros penitenciarios ameritan acceder a una atención especial en su salud, ya que no deben ser limitados sus derechos por ser hijos de internas. Estos niños se encuentran en una etapa en la que deben recibir atención médica, desde sus controles y vacunas. Además, en el artículo 81 del Decreto Legislativo N° 654 (1991), señala haber un ambiente con material para obstetricia y ginecología, así como también espacios y materiales para la atención de los niños que se encuentran con sus madres en los centros penitenciarios.

1.1.4 Derecho a la alimentación

De este derecho dependen otros como el derecho a la salud, ya que al tener una adecuada alimentación el niño podrá tener una buena salud y se encontrará en capacidad para desarrollar sus habilidades físicas y mentales, inclusive generando así mejores posibilidades para el aprendizaje (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, s.f., citados en Huamán y Soto, 2021).

Según, la OMS (2018), el 45% de mortalidad infantil se genera por causa de la desnutrición, como se conoce este problema genera dificultad en el crecimiento del niño, retraso en el desarrollo cognitivo generando así que se afecte la capacidad de aprendizaje del niño. En respuesta de este gran problema, UNICEF, (2006) en la Convención sobre los Derechos del Niño, plantea en su artículo 27 se propone combatir la malnutrición, asegurándose que el niño consuma adecuados alimentos, para que así las defensas del niño se eleven y evita que se enferme. Además, en ese mismo artículo menciona que de ser necesario el Estado adoptará medidas para ayudar a los padres o responsables del niño, con el fin de asegurar que los niños y las niñas obtengan una adecuada alimentación.

En ese sentido, la adecuada alimentación es un elemento clave para el buen desarrollo de nuestros niños. Cabe resaltar que, en los primeros seis meses de vida, es de suma relevancia que los niños tengan lactancia materna exclusiva, es decir, las madres tienen un rol importante en esta etapa. De acuerdo a la OMS (2001), durante los seis primeros meses la leche que recibe el infante cubre más de la mitad de las necesidades energéticas que el niño requiere, en otras palabras, la lactancia materna es la fuente primordial de nutrientes para el recién nacido. Ante dicha situación, es evidente la relevancia en que los niños convivan con sus madres en las cárceles, sobre todo estos primeros años para que así se garantice que reciban la lactancia materna exclusiva.

No obstante, Medina (2017), menciona que es posible que las mujeres que tienen que dar de lactar, en situación de privación de la libertad, sufran de estrés lo que puede ocasionar que disminuya la producción de leche materna, generando que crean no tener leche suficiente para cubrir las necesidades alimenticias del bebé. Por ello, es de suma importancia el acompañamiento de profesionales de salud y nutrición, para que puedan abordarlas con información relevante de acuerdo a la lactancia, pues muchas tienen temores y llevan un bagaje cultural al respecto, en ese sentido es importante la intervención en esta primera etapa, pues las madres se encuentran con mayor recepción de información por el bienestar de sus bebés (Huang, Atlas, & Parvez, 2012, citados por Medina, 2017).

1.2 El Principio del Interés Superior del Niño

El Interés Superior del Niño, hace referencia al principio de la protección absoluta del derecho del niño, es decir, los derechos del niño tienen un nivel superior al resto. Por lo que siempre se busca soluciones que no afecte a este principio. Es importante mencionar que el niño y la niña se encuentran protegidos a través de este principio, el fin de ello es que no se vulneren los derechos de los niños.

López-Contreras (2015), refiere el principio del Interés Superior del Niño como una forma de primar los derechos del niño y de la niña sobre todo los derechos que confirman su integridad física y psíquica, pues a través de este principio se busca que el niño crezca en un ambiente sano y agradable. Por ello, el bienestar general del niño debe prevalecer ante cualquier decisión que lo comprometa.

De acuerdo a la Ley N.º 30466 (2018), en su artículo 2 y 3, se manifiesta que el Interés Superior de Niño se prioriza ante cualquier situación que interfiera con el bienestar del niño, garantizando así el pleno goce del uso de sus derechos. Cabe señalar, que la ley establece que se respetará la etapa de madurez que tenga el niño o adolescente, por lo que si fuera necesario el niño puede tener un representante, para que sea quien vele por sus derechos.

Por lo que el representante deberá escuchar al niño y tomar en cuenta su opinión, así pues, es relevante que el infante y el adolescente sean informados. Asimismo, en el artículo 9 de la misma ley, se establece que para tomar decisiones en base a Interés Superior del Niño se debe considerar siempre la permanente del entorno familiar, el cuidado y protección del niño y evaluar la situación en la que el niño se encuentra vulnerable.

La Observación General N.º 14 (2013), en su artículo 3 ordena a todas las instituciones públicas y privadas que tengan a su cargo a niños deben asegurar el bienestar de ellos, ante lo social, ante las autoridades, considerando el Interés Superior del Niño y el derecho a la no discriminación ante cualquier decisión que lo pueda afectar. En ese sentido, cuando nos referimos a la no discriminación se hace hincapié en exigir a los Gobiernos tomar toda precaución para garantizar la igualdad de derecho y de forma efectiva en nuestros niños.

Claro está que el Interés Superior del Niño es un principio creado para ayudar en la toma de decisión ante una situación que se encuentre involucrado un menor de edad, siempre buscando una solución en beneficio propio del niño o la niña. No obstante, lamentablemente las decisiones tomadas en nombre del “interés superior del niño” no es precisamente la mejor opción para el niño, pues muchas veces estas decisiones son tomadas en base a criterios personales de un juez, ya que en ocasiones es notorio

la falta de argumento legal para el principio en mención (López-Contreras, 2015).

Cillero (1999), relaciona el Interés Superior del Niño con el pleno goce de sus derechos, en ese sentido, explica el autor que este principio debe ser utilizado como base legal para enfrentarse ante situaciones de abuso o poder que pueden verse involucrado un menor de edad.

Además, en el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño, queda explícitamente que los Estados deben de generar un gobierno en el que se respete el Interés Superior del Niño, así como a su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, en ese modo, se debe garantizar su desarrollo integral (UNICEF, 2006).

Para ello, la Observación General N.º 14 (2013), ha establecido elementos relevantes para poder asegurar el respeto por el interés superior del niño. En primer lugar, es importante escuchar la opinión del niño, pues en el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, se establece que toda decisión que se toma debe tener en cuenta la opinión del niño de lo contrario no será válida.

En segundo lugar, la identidad del niño es importante considerando la particularidad personal de cada niño, en otras palabras, para cualquier toma de decisión se debe tomar en cuenta el sexo, edad, religión, creencia, origen del niño, entre otros aspectos, pero siempre respetando la identidad del niño.

En tercer lugar, la continuidad del entorno familiar, pues la unidad familiar es de suma relevancia para la sociedad, UNICEF, (2006) en el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, se establece no separar al niño de sus padres, excepto si la separación es por el bien del niño, respetando su interés superior. En caso de que se llegue a dar la separación, los responsables de tomar esta decisión deben velar para que los lazos no se rompan, sino que se mantengan con la familia, forjando formas de mantener contacto. Conservar a la familia unida debería tenerse en cuenta al determinar el interés superior del niño en las decisiones relativas a la reunión de esta.

En cuarto lugar, cuidado, protección y seguridad del niño, estas tres cosas son de prioridad y obligación para el Estado asegurarlas al momento de tomar decisiones.

Garantizando el bienestar del niño, como es un concepto amplio, ello hace referencia a las necesidades del niño en cuanto al afecto, educativas, materiales, seguridad, etc. También se entiende el proteger al niño de abusos físicos o mentales.

En quinto lugar, la situación de vulnerabilidad, ante una situación en el que el niño se vea afectado por el contexto en el que se encuentre el Estado debe actuar ante ello. En sexto lugar, el derecho del niño a la salud, en el artículo 24 se menciona que es fundamental evaluar el estado de salud del niño. Finalmente, el derecho del niño a la educación, el Estado es el responsable de que el niño acceda a una educación de calidad y gratuita.

Capítulo 2: Marco normativo que regula la atención de los derechos de los niños en las prisiones.

2.1 Protección normativa internacional

La protección normativa internacional consiste en una serie de tratados o pactos que se realizan entre varios países, sobre todo cuando se trata sobre los derechos humanos, pues su fin es salvaguardarlos. De acuerdo con United Nations (1948), “International human rights law lays down obligations which States are bound to respect. By becoming parties to international treaties, States assume obligations and duties under international law to respect, to protect and to fulfil human rights” (p.2)⁶. En relación con ello, si bien la norma es internacional los tratados que se firman significan el compromiso de cada nación o país por cumplir dichas leyes. Por lo que cada Estado se vuelve responsable de cuidar y proteger los derechos de su población.

⁶ El derecho internacional de los derechos humanos establece obligaciones que los Estados están obligados a respetar. Al convertirse en parte de los tratados internacionales, los Estados asumen obligaciones y deberes en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

Con respecto a las madres que están en prisión acompañadas de sus hijos e hijas menores de 3 años, también las ampara estas normas internacionales de tal manera que les garantice la protección de los derechos de sus hijos. En ese sentido, la normativa universal es aplicada para todos sin importar su condición, como es el caso de los niños que se encuentran con sus madres compartiendo condena.

Naciones Unidas (2011), manifestó en forma de reclamo a todos los países y sus gobernantes para que tomen en cuenta las consecuencias que los niños y niñas atraviesan tras el encarcelamiento de sus padres, sobre todo en su desarrollo físico, emocional, psicológico y social.

Así también se hace énfasis para que los gobiernos reconozcan y atiendan en las necesidades propias de las reclusas, especialmente las que son madres. Naciones Unidas (2011), afirma:

Asegurar que la mujer delincuente fuera tratada en forma equitativa y justa en el período de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento, prestando particular atención a los problemas especiales con que se enfrentan las mujeres delincuentes, tales como la preñez y el cuidado de los niños (p.6).

Naciones Unidas (2009), solicita hacer hincapié en la situación de los niños que se encuentran con sus madres, ya que, si el Estado ha permitido ello, debe responder ante su atención hacia los niños, exhorta en mantenerse alerta de la vulnerabilidad de los niños sobre todo en estas situaciones, resaltando siempre el interés superior del niño, el cual debe ser de suma relevancia al momento de tomar cualquier decisión en la que se involucre un menor de edad.

Cabe señalar, que hay poca legislación a nivel internacional que haga referencia específicamente a este grupo de niños que se encuentran en los penales. Por lo general se trata de adaptar algunas normas internacionales, ya que se presta para dicha interpretación, tal es el caso que UNICEF, (2006) en el artículo 9 inciso 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en donde se manifiesta que los Estados son responsables para que los infantes permanezcan junto a sus madres si así fuera su voluntad, únicamente se da la separación cuando esto interfiere con el

interés superior del niño, en otras palabras, cuando el infante tiene un rango de riesgo al permanecer junto a su madre.

Asimismo, es importante mencionar que para el 2010 Las Naciones Unidas aprobó las Reglas de Bangkok, que tienen como objetivo garantizar las condiciones mínimas para las mujeres en gestación o con niños acompañándolas en su condena. “Considering that women prisoners are one of the vulnerable groups that have specific needs and requirements, aware of the fact that many existing prison facilities worldwide were designed primarily for male prisoners” (UNODC, 2011, p.3)⁷. En ese sentido, estas Reglas fueron creadas con el propósito de visibilizar las necesidades propias de las mujeres, pues exponen que los hombres y las mujeres no pueden ser tratados por igual. Por ello, estas 70 reglas buscan ser la base del cambio normativo en el sistema penitenciario.

De acuerdo a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (2015), las Reglas de Bangkok hacen mención que se debe garantizar la seguridad de los niños, ya que se encuentran en las cárceles junto a sus madres, ante cualquier situación haciendo referencia al principio del Interés Superior del Niño. “Greater attention to the issue of (...) the children of women in prison, with a view to identifying and addressing the gender-specific aspects and challenges related to this problem” (UNODC, 2011, p.3)⁸. En efecto, se debe priorizar en las normas penitenciarias la atención a los niños, para sobre brindarles un espacio óptimo en su desarrollo.

Asimismo, resaltan la relevancia de tomar en cuenta la forma de ingreso del niño al centro penitenciario, pues las autoridades de los centros deben diseñar, ejecutar e implementar procedimientos adecuados para el ingreso respetuoso del infante. En efecto, ONU (2011), cita la regla 39 de las Reglas de Bangkok, en la cual no está permitido que los niños o niñas que ingresen a un penal sean tratados como reclusos o reclusas.

⁷ Considerando que las mujeres presas son uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requerimientos específicos, consciente del hecho de que muchos establecimientos penitenciarios existentes en todo el mundo fueron diseñados principalmente para hombres prisioneros.

⁸ Mayor atención al tema de (...) los hijos de las mujeres en prisión, con miras a identificar y abordar los aspectos y desafíos específicos de género relacionados con este problema.

Del mismo modo, ONU (2011) la regla 48 inciso 1 de las Reglas de Bangkok, hacen referencia que las madres recibirán acompañamiento supervisado por una profesional de la salud. Pues se busca generar un entorno sano para la madre y el infante, así también en el inciso 2 se prohíbe impedir que las reclusas den de lactar a sus hijos. De acuerdo a lo dicho anteriormente, la regla 48 vela por las necesidades de salud y alimentación de los niños. De igual modo exige implementar políticas respetuosas a los niños, ante estos dos derechos previamente expuestos, obligando a crear programas o servicios que brinden un acompañamiento a la madre o gestante, así como también brindar atención en el momento de la alimentación del niño, ya sea lactante o con una alimentación complementaria.

De la misma manera se vuelve a resaltar en la regla 51, donde hace mención que se deben brindar servicios a los niños que se encuentren con sus madres en las cárceles, estos servicios deben atender la salud; además, deben ser guiados por especialistas, es decir, pediatras. Así también hace referencia al ambiente en que el niño es ingresado, pues se trata de buscar en lo posible que este ambiente sea similar al de los niños que no se encuentran en un centro penitenciario.

Es claro que son muchos los aspectos que se deben tomar en cuenta para brindar un buen acompañamiento al infante que ingresa a un centro penitenciario, pues se busca que su estadía no interfiera en su crecimiento y desarrollo. No obstante, parte de este proceso es el difícil momento cuando el niño debe ser separado de su madre al cumplir los 3 años de edad.

Para ello, ONU (2011) las Reglas de Bangkok señala en su regla número 52 inciso 1, el modo en cómo se dará la separación debe ser de la mejor manera posible para el infante, respetando el caso particular y personal de cada uno, siempre respetado el interés superior del niño. En el inciso 2, hace mención que únicamente se pueda hacer este traslado cuando se asegure que se hayan realizado todas las disposiciones propuestas. Finalmente, en el inciso 3, hace referencia de hacer en medida de lo posible que la madre pueda ser visitada por su hijo o de lo posible ver la forma legal de volverlos a reunir, sin afectar los derechos del niño y el orden público.

La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (2015), resume de forma general que las Reglas de Bangkok proponen de una manera minuciosa el compromiso por ofrecer servicios al cuidado de las mujeres, gestantes y madres que tienen a sus hijos en una cárcel. Estos servicios, buscan la atención de la salud, alimentación, así también la atención emocional y de desarrollo de los hijos e hijas. A su vez muestran cómo se debe tomar decisiones en relación al bienestar del infante, resaltando lo completo y delicado que es salvaguardar la integridad del niño en una situación como esta.

2.2 Protección normativa nacional

Con respecto a la protección de las madres internas y sus hijos el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 654 (1991), en su artículo IX, menciona que la interna y sus hijos recibirán protección del Sistema Penitenciario. En tal sentido, a nivel nacional existen normas internas en los penales que brindan protección tanto a las madres como a los niños.

En esa misma línea, en la Ley N° 27337 (2000), el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 2 se manifiesta que el Estado es responsable de generar las condiciones adecuadas y necesarias para brindar una atención óptima a las madres gestantes en toda etapa de su embarazo, por lo que se asume que el Estado tiene que garantizar ese mismo beneficio para todas las gestantes sin distinción incluyendo también a la mujer que cumple su condena. Asimismo, en el artículo 21, se establece que tanto el niño como el adolescente tiene el derecho a la atención integral de su salud.

En ese sentido, Defensoría del Pueblo (2018), menciona que el Sistema Penitenciario Peruano en su artículo 103, los niños y niñas menores de 3 años que tienen una madre en la cárcel tienen derecho a poder vivir dentro de dicho centro con ellas. En el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 654 (1991), la cual menciona que las mujeres que están cumpliendo condena, pueden tener a sus hijos hasta cumplir los tres años de edad, después de ello se procede a colocarlo en una familia sustituta o una institución o con un familiar quien será responsable de su tutela hasta que la

madre cumpla su condena y demuestre que ya se encuentra apta para cuidar de su hijo o hija.

Por otro lado, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (2015), menciona que este grupo de niños que viven junto a su madre privada de libertad son minoría, también forman parte de una familia dividida, pues por un lado se encuentra la madre junto al niño, pero al mismo tiempo el infante es separado de su familia extensa e incluso del padre, este distanciamiento probablemente es de mucha lejanía geográfica, generando así que las visitas sean muy complicadas de realizarse.

Otro punto importante de mencionar es el difícil momento cuando el infante cumple los 3 años de edad y debe ser separado de su madre y el centro. Se debe preparar a los niños para cuando deba llegar este difícil momento, pues para un adulto es difícil reinsertarse a la vida exterior, cuánto más aún para un niño o niña que ha sido ingresado al centro desde pequeño.

Por este motivo, se considera de suma relevancia contar con un protocolo pertinente para que se dé esta separación de la manera más respetuosa y amable posible. Así también, generar la flexibilidad o momentos post-separación para que los niños y sus madres puedan seguir unidos a pesar de la distancia, ello puede ser a través de permitir visitar con mayor frecuencia, recibir llamadas telefónicas o videollamadas, etc. (Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, 2015).

Del mismo modo, se conoce que dentro de los penales hay un grupo vulnerable e invisibilizado, las cuales son las madres y gestantes que muchas de sus necesidades no son tomadas en cuenta. En consecuencia, en el 2010 las Naciones Unidas aprobó las Reglas de Bangkok, la cuales tienen como fin establecer una base para que las políticas públicas de los penales mejoren en función a brindar una mejor atención a las reclusas, sobre todo en ciertos aspectos como una buena higiene, no permitir el aislamiento como sanción, que los niños obtengan servicios de cuidado como la atención en salud, educación, alimentación promoviendo la lactancia y acompañamiento prenatal para la gestante, entre otros.

Ruiz-Maza (2018), realiza un informe en base al Primer Censo Nacional Penitenciario del año 2016. En dicho informe señala el bajo porcentaje de mujeres encarceladas que reciben un control prenatal, pues muchas de las mujeres gestantes que se encuentran dentro del penal, no reciben una atención adecuada como debería recibir como parte de su proceso de gestación, es decir, no son llevadas a un ginecólogo, o una atención médica específica, así como estar en un ambiente con una buena higiene. Por ello es relevante que se pueda adoptar con una mejor rigurosidad estas Reglas de Bangkok en las políticas públicas de los penales, para poder brindar mejores oportunidades y así lograr una mejor reinserción a la sociedad.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 162 de la Constitución política del Perú y el artículo 1 de la Ley N° 26520, define que la Defensoría del Pueblo, es un órgano constitucional que se encarga de supervisar la presentación de los servicios públicos en beneficio de la persona y la comunidad. Con respecto al sistema penitenciario, concretamente, “Su función se imparte en velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y supervisar el correcto funcionamiento de la administración penitenciaria” (Defensoría del Pueblo, 2013, p.6). Desde 1996, este programa tiene la responsabilidad de supervisar los penales de todo el país.

En ese sentido, realiza visitas, supervisa los ambientes, los servicios que se les brinda a los presos, etc. Como resultado de ello se han publicado diversos informes, los cuales presentan la realidad que presentan las cárceles en el país. Asimismo, estos informes han servido de referencia para generar conciencia de la realidad de los penales en el país, más aún para conocer la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las gestantes, los niños y niñas.

2.3 La eficiencia y deficiencia del marco normativo que regula la atención de los derechos del niño en un establecimiento penitenciario

El incremento de leyes a nivel nacional e internacional, con respecto a la atención que

reciben los niños que se encuentran en un establecimiento penitenciario ha originado que más entidades del Estado apliquen medidas para inspeccionar el cumplimiento de estas normas. En ese sentido, en este apartado se expondrá qué normas son eficientes para aplicarlas en los establecimientos penitenciarios y cuáles salen de la realidad generando que no logren cumplirse y se vuelven normas deficientes.

Ahora bien, es importante señalar que, en líneas generales, si bien existen normas a nivel nacional e internacional con respecto a la atención y protección de los niños que se encuentran en las cárceles junto a sus madres, también es relevante señalar que como bien señala Aguirre, A. y Boix, M. (2017) estas normas son insuficientes, en otras palabras, podemos contar con la ley, pero muchas veces no da solución al conflicto.

En primer lugar, el Decreto Legislativo N° 654 (1991), en su artículo 103 establece que se permite que los hijos de las reclusas puedan permanecer junto a ellas en los establecimientos penitenciarios hasta la edad de 3 años, respetando así su derecho a la familia, pues a partir esta norma se protege el derecho del niño y de la niña a permanecer junto a su madre, generando así un vínculo y fortaleciendo el apego, lo cual es beneficioso para su crecimiento y desarrollo.

No obstante, el inconveniente es que como bien lo señala la norma este “permiso” tiene un tiempo de caducidad, en este caso es hasta que el niño cumpla los 3 años de edad, dicho de otro modo, cuando el infante cumpla dicha edad, este será separado de su madre, es decir, del único referente de “familia” que tiene, para ser entregado a sus otros familiares, con los cuales no ha generado un vínculo fuerte como lo ha logrado con su madre, e incluso hay situaciones en que la familia no está aprobada para recibir al niño o niña, por lo que el niño pasa a estar en tutela de una familia sustituta o de un centro hasta que la madre cumpla su condena y demuestre que puede hacerse cargo de su hijo o hija.

En dicho caso, es indudable que el querer proteger el derecho a la familia, implica que mucho más que el niño permanezca o no junto a su madre. Pues parte de ello estomar en cuenta las consecuencias de ello, así como también implica pensar en de qué se pierde el niño, es decir, se desarrollaría en desventaja o no al no crecer con

sus demás familiares y en un contexto diferente al de una cárcel; por esta razón, es de suma relevancia tomar en cuenta el interés superior del niño, para determinar qué es mejor para el infante.

Cuando llega el momento en que el infante debe salir del centro penitenciario, suele ser un proceso difícil tanto para la interna como para el propio niño o niña, pues tienen que aprender a convivir con otras personas que seguramente no está acostumbrado a ver, así también acostumbrarse a su nuevo espacio y contexto, es un cambio radical al que debe enfrentar.

En esa misma línea, la psicóloga infantil Vivar, 2007, citada en Defensoría del Pueblo (2013), manifiesta que para determinar si el infante será entregado a sus familiares se realiza una evaluación previa al egreso del infante, se evalúa cada situación particular de los niños, su contexto familiar, sus necesidades, siempre poniéndolo en primer lugar y respetando sus derechos. Pues hay situaciones en que los familiares de los niños vienen de un contexto delincencial, por lo que claramente el niño se vería afecto al crecer en dicho ambiente, por lo que en dicho caso el menor es llevado a un centro de acogida.

Además, cabe resaltar que para conocer cómo proceder de acuerdo a Defensoría del Pueblo (2020), en el 2010 el INPE estableció un manual en los centros penitenciarios, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2010-INPE/12, con el fin de presentarles estos procedimientos que deben de seguir los penales tanto para el ingreso como el egreso de los niños. Sin embargo, es relevante señalar que en dicho manual no presenta diversos casos de egreso del niño, sino que únicamente hace referencia al egreso cuando el infante cumpla los tres años de edad, dejando un vacío legal.

Afortunadamente, en el 2016, el INPE y el MIMP aprobaron mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MIMP, a fin de regular la intervención de dichas instituciones durante el egreso de los niños, de modo que sea por el cumplimiento de la edad límite o por otro motivo justificable, ya sea por el reporte de que el niño se encuentre en una situación que complique su permanencia en el centro (Defensoría del Pueblo, 2020).

De igual manera en el mismo año, se aprobó Decreto legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, estableciendo otros procedimientos, así también se creó las Unidades de Protección Especial (UPE), especialmente para auxiliar a los niños, niña y adolescentes en situación de desprotección familiar, en ese sentido parte de este nuevo proceso se establece que en el caso que cuando el niño egrese del centro penitenciario y no tenga un familiar que lo cuide, se debe llamar a la UPE, de la mismo forma en los casos de los niños con madre de procedencia extranjera.

Defensoría del Pueblo (2020), A raíz de la emergencia sanitaria por el Covid 19, se realizó un informe titulado: “Supervisión al procedimiento de egreso de las hijas e hijos de internas de los establecimientos penitenciarios”, en respuesta al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo, pues a raíz del estado de emergencia y todas las consecuencias que trajo el Covid 19 se vio gravemente afectada la población de internas, sobre todo aquellas que se encontraban en gestación y aún más las que tenían consigo a su hijo o hija. Por lo que el gobierno ejecutó medidas legales para reducir el número de internas, dando prioridad a las madres, ancianas, internas con enfermedades crónicas, etc. todo ello se llevó a cabo en el periodo de marzo a agosto del mismo año.

Otro gran aspecto, que se relaciona con el punto anterior, es con respecto a las visitas que el niño recibe durante su estadía en el penal, pues según el Decreto Legislativo N° 654 (1991), en su artículo 29, menciona que la madre puede recibir visitas de sus familiares; no obstante, no hace mención sobre las visitas que puede recibir el niño, por lo que se asume que el tiempo que se le da a la madre es el mismo para el niño.

En otras palabras, las visitas que reciba el infante se darán cuando la madre las reciba también, generando así que el día y duración de la visita sea el mismo que es establecido para todas las internas, dicho de otro modo, no hay flexibilidad en ello, lo que preocupada de esta situación es que es dudoso que en se generen vínculos con los visitantes pues el tiempo es un factor limitante para ello.

Los niños se adaptan a variadas situaciones, pero esto no quiere decir que ciertas circunstancias poco favorables del ambiente y de las relaciones de proximidad no

dejen huellas duraderas que se pueden manifestar a largo plazo en su salud mental y física (Cicchetti et al, 2002, 2010, citado por Moneta, 2014, p. 267).

A partir de ello, podemos decir que los infantes pueden desarrollar consecuencias negativas a largo plazo, ya que al estar en un ambiente tan restringido no logran desarrollar del todo su área social; además, vemos que no hay flexibilidad con las visitas que puedan recibir por parte de sus familiares, generando un vago desenvolvimiento de sus habilidades sociales.

“Children who lacked social and emotional skills were more likely to become dependent on public assistance, experience legal trouble, have substance abuse issues, and experience relationship issues” (Morin, 2022,p.2)⁹. Por lo que es preocupante, si no se le da el espacio y tiempo debido que el niño genere un vínculo con sus familiares, así podrán adquirir conocimientos desde pequeños sobre cómo debemos relacionarnos con los demás de manera positiva.

Por otro lado, de acuerdo a INPE (2021) en noviembre de 2021 se aprobó Resolución Directoral N° 065-2021-INPE/DTP, el Lineamiento denominado "Reinicio Progresivo de Visitas Familiares a Personas Privadas de su Libertad en Establecimientos Penitenciarios en el INPE en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional", con el objetivo de presentar el protocolo y condiciones de salud para prevenir el COVID 19 y de ese modo se vuelvan a establecer las visitas de los familiares.

Asimismo, establece que las visitas de los familiares serán periódicamente entre quince días a tres meses, la duración será máximo 60 minutos. Además, solo se podrá permitir el ingreso de 1 familiar por interno, durante la visita es obligatorio el distanciamiento. En base a lo expuesto acerca de la resolución, sin dudas un niño o niña que se encuentre en un centro penitenciario difícilmente podrá establecer un vínculo con su propio padre o algún otro familiar que acuda a visitarlo, pues es notorio la falta de contacto entre la visita y el infante.

⁹ Los niños que carecían de habilidades sociales y emocionales tenían más probabilidades de volverse dependientes de la asistencia pública, experimentar problemas legales, tener problemas de abuso de sustancias y experimentar problemas de relación.

En segundo lugar, las leyes peruanas consideran que es el Estado quien toma las medidas necesarias para que los niños gocen de sus derechos fundamentales dentro de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 654 (1991), en su reglamento busca regular la situación de estos niños y niñas dividiendo su reglamento en tres ejes principales, los cuales son el cuidado de los niños, el acceso a servicios de salud y guarderías infantiles.

En el artículo 78 del Decreto Legislativo N.º 654 (1991), advierte la necesidad de que los centros penitenciarios cuenten con profesionales de la salud. En el artículo 81 del Decreto Legislativo N.º 654 (1991), se menciona que los centros penitenciarios deben de contar con un ambiente equipado de material de obstetricia, ginecología y materiales para la atención del infante. Podemos deducir que por medio de esta norma los establecimientos penitenciarios deben estar correctamente equipados con el fin de atender y salvaguardar la integridad y salud de los niños.

Inclusive ONU (2011), menciona que en el artículo 51 de las Reglas de Bangkok, los centros de privación de la libertad deben contar de manera permanente con especialistas en la salud del niño, es decir, con pediatras. Además, el Estado le brinda acceso a un seguro integral de salud (SIS), con el fin de que sean atendidos ante alguna emergencia y así reciban una atención segura en cualquier centro médico público, así como vacunas, tamizajes y control general.

No obstante, y es aquí donde estas normas y mandatos pueden ser obstruidas es que, ante una emergencia, si bien el niño cuenta con un seguro y para acudir a un centro médico para que lo atiendan, no se puede acudir de forma instantánea, pues para salir del centro el niño debe ser acompañado por un familiar directo “La persona encargada de trasladar al niño o niña tiene que ser un familiar acreditado por la interna. Este requisito puede generar dificultades, como sucede con las mujeres extranjeras privadas de libertad que no tienen familiares en el país” (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 65).

Otra opción es que sea acompañado por la psicóloga, trabajadora social y el guardia de seguridad del centro penitenciario; sin embargo, el personal de los centros

penitenciarios muchas veces cumple una jornada laboral de ocho horas y puede que no se encuentran disponibles al momento de una emergencia, generando suma relevancia que el centro penitenciario cuenta con un pediatra para que el niño tenga un seguimiento y así poder salvaguardar su salud ante una emergencia.

En tercer lugar, en la Ley N° 27337 (2000), el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 14, señala que los niños y adolescentes tienen derecho a la educación, cultura, recreación y se posiciona al Estado como responsable de garantizar ello de forma pública, en ese sentido, los niños que se encuentran en los centros penitenciarios, también disfrutan de este derecho por lo cual los penales que cuenten con una población de niños, deben asegurar brindarles un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades educativas, así como también darle relevancia al desarrollo del juego que es propio de su edad.

“Los ambientes lúdicos o de juegos son importantes para el desarrollo integral de los niños y niñas; y ayudan a contrarrestar los efectos negativos producidos por el encierro” (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 58-59). Es importante mencionar que depende de cada centro penitenciario el cumplimiento de brindarles ambientes adecuados para la educación de los niños dentro de los centros.

Cabe destacar que, en el 2021, se aprobó la actualización de la directiva DI-014-2021-INPE-DTP “Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria”, el cual tiene como objetivo ser un documento que establezca cómo debe ser esta planificación, organización, cómo se debe ejecutar, supervisar y evaluar las actividades educativas. Asimismo, el documento hace referencia sobre la gestión educativa que deben seguir los niños y niñas que se encuentran en el centro penitenciario. Se busca brindar una atención educativa integral, promoviendo el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional. El responsable en brindar ello en los centros penitenciarios es el Órgano Técnico de Tratamiento con los servicios complementarios (INPE, 2021).

De acuerdo al documento, se implementará Instituciones educativas de inicial para atender a los niños y niñas, así también tomando en cuenta la infraestructura educativa, el personal, etc. (INPE, 2021). Así también las madres de familia pueden aportar y formar parte de este programa educativo, para ello será capacitadas y

evaluadas con profesionales del Órgano Técnico de Tratamiento y autorización del Consejo Técnico Penitenciario.

También es importante mencionar que en dicho documento se considera la educación a distancia, pues es una forma de atender este derecho. Por lo que las docentes del INPE, MINEDU, CUNA MÁS, del establecimiento penitenciario, establecerán los medios de comunicación con las madres y niños para que se dé este servicio educativo.

Por último, es importante mencionar que el derecho a la alimentación es uno de los sustentos por lo que se permite que el niño permanezca junto a mamá, pues durante estos primeros años de vida, sobre todo por la lactancia materna exclusiva. En ese sentido, el derecho del niño de la alimentación si se cumple al permanecer junto a su madre. Además, de acuerdo a ONU (2011), en el artículo 48 de la Regla de Bangkok, advierte que los establecimientos penitenciarios se hagan cargo de las necesidades médicas y alimentarias de las mujeres embarazadas o lactantes.

Para finalizar este apartado, es importante señalar que “la tutela penitenciaria debe comprender no solo las primarias necesidades de ocupar ambientes adecuados, alimentación óptima y ropa conveniente, sino que debe abarcar también el respeto irrestricto de los derechos humanos” (Garaycott, 2004, p 51, citado en Burgos y Culca, 2020). Por lo que, se exige que el Estado pueda brindar una atención óptima para estos niños, así como respetar sus derechos y darles igual de condición a los niños que no se encuentran en este grupo.

Capítulo 3: La crianza entre muros.

3.1 Situación de los niños y niñas que se encuentran con sus madres compartiendo condena.

Resulta inevitable pensar en que la situación de los niños que se encuentran conviviendo con sus madres dentro de prisión es de desventaja en comparación con otros niños. Así tenemos que existe un estudio realizado por la ONG Horizontes sin Fronteras, donde se evidenció que este grupo de niños tienen un desarrollo tardío, así como también la evolución de su aprendizaje; además, encontraron que los niños son poco habladores, no tienen interés en jugar con otros niños de su misma edad (Quílez, 2006, citado por Aguirre y Boix, 2017).

Desde esa misma óptica, Calzado quien es representante de Solidarios para el Desarrollo (citado en Aguirre y Boix, 2017), manifiesta que este grupo de niños puede presentar problema para demostrar afecto, también se asustan con cosas simples. Es claro que vivir en un penal genera estar inserto a una vida de rutina, con restricciones, por lo que ello puede limitar al niño a una vida con experiencias.

Es importante manifestar que depende mucho de cómo los niños han sido ingresados al penal para definir cómo será su adaptación; por ejemplo, si el infante nace en prisión su adaptación es rápida, ya que no conoce otros ambientes; sin embargo, si el niño ingresa después de nacido la adaptación suele ser más dolorosa (Lorenza, Rubio y Candel, 2009, citados por Aguirre y Boix, 2017).

Por otro lado, Defensoría del Pueblo, realizó un estudio en el 2018, el cual reveló que los niños y niñas que se encuentran al interior de las cárceles no cuentan con un ambiente exclusivo para ellos y sus madres, sino que los niños que ingresan a los penales tanto mixtos como solo de mujeres deben compartir el pabellón con otras reclusas, es decir, al momento de dormir comparten la celda con su madre y otras internas.

En ese sentido, si bien se permite esta convivencia con la madre, estos niños son día a día expuestos a crecer en un contexto complejo que no permite un sano esparcimiento, puesto a que están expuestos en un contexto penitenciario, en donde hay delincuencia, una dinámica violenta, entre otras cosas.

Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, Unicef (2012) resalta el deber del estado de intervenir en el cuidado y la educación de los niños y niñas en la primera

infancia y sobre todo en situaciones de vulnerabilidad. En ese sentido, el gobierno debe asegurar el bienestar de los niños(as) y adolescente, porque es su deber como estado, pero principalmente es el derecho propio de cada niño(a) y adolescente, el ser protegido y respaldado por el gobierno.

Además, cabe señalar que en el marco de la supervisión defensoría realiza en julio de 2017, un informe en el cual identificó que en los 54 establecimientos penitenciarios visitados vivían un total de 170 niños y niñas con sus madres; de los cuales 72 (42%) vivían en 16 penales mixtos y 98 (57%) vivían en 9 penales de mujeres. De acuerdo al informe presentado por Defensoría del Pueblo (2018), los niños y niñas que se encuentran al interior de las cárceles no cuentan con un ambiente exclusivo para ellos y sus madres, únicamente el penal de Mujeres de Chorrillos ha designado un pabellón para esta población.

Además, son 16 los penales mixtos que albergan a niños y niñas, de los cuales 7 cuentan con guardería o cuna y solo 5 de ellos tienen espacios lúdicos. En cuanto a los penales de mujeres, de 9 que albergan niños, 8 cuentan con cunas o ambientes de cuidado y 7 con ambientes lúdicos. Desde esta realidad, podemos mencionar que se vulnera el derecho a los niños y niñas al juego y la recreación.

Otro de los aspectos recogidos del informe mostrado por Defensoría del Pueblo (2018), de los 54 penales que fueron visitados ninguno cuenta con un pediatra, es decir, un médico especialista para los niños que se encuentran en las cárceles peruanas, pese a que en el Decreto Legislativo N° 654 (1991) en el artículo N°78 del Código de Ejecución Penal precisa contar con un especialista de la salud, por lo que también se puede afirmar que no se atiende al derecho a la salud.

Cabe resaltar que en un informe presentado por la Defensoría del Pueblo en el año 2019, continúan haciendo mención a esta visita realizada en el año 2017, en otras palabras, desde el 2017 no se ha vuelto a evaluar esta situación, lo que nos permite afirmar que esta población de niños ha sido invisibilizada a lo largo de los años, tal es así, que no se cuenta con una data real de la cantidad de niños y niñas que viven dentro de esta realidad y tampoco se conoce acerca de la condición en la que se encuentran. Tomando en cuenta que en nuestro país se vive un incremento en el

índice de violencia por parte de la población, lo que conlleva al incremento del número de reclusos.

Por ello, las autoridades encargadas de velar por la primera infancia deben reconsiderar las acciones que se están llevando a cabo ante esta situación, ya que este grupo de infantes merecen ser atendidos y así mejorar la situación en la que viven al interior de los centros penitenciarios. Cabe considerar que estos niños están constantemente expuestos a un contexto en el que puede generar repercusión en su desarrollo integral, lamentablemente estos niños se encuentran en una situación de desamparo.

También es importante mencionar que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el 15 de marzo de 2020, el Estado tomó cartas en el asunto con respecto a la situación actual sobre el Covid-19. Pues se vio afectada la población de internas, sobre todo aquellas que se encontraban en gestación y aún más las que tenían consigo a su hijo o hija. Por lo que el gobierno ejecutó medidas legales para reducir el número de internas, dando prioridad a las madres, ancianas, internas con enfermedades crónicas, etc. todo ello se llevó a cabo en el periodo de marzo a agosto del mismo año (Defensoría del Pueblo, 2020).

3.2 La familia del niño en un contexto penitenciario

Es relevante mencionar que la primera referencia de familia para el niño o la niña es su madre, pues es con quien crea un vínculo afectivo. Con respecto a sus otros familiares como el padre, abuelos, tíos, hermanos, el vínculo que se genera es un poco distante, ya que se sigue un protocolo para poder verlo, está muy presente esta restricción con respecto a las visitas que reciben en prisión.

Es aún más difícil para el caso de las madres extranjeras y que cumplen su condena en nuestro país el único vínculo que puede generar el niño es la madre. Es así que se puede decir que los niños y niñas también generan ciertos vínculos con las otras presas, las educadoras, o con las personas que conviven dentro de la cárcel.

Además, es importante señalar que, de acuerdo a un estudio realizado en Portugal, el cual tenía como finalidad conocer sobre cómo el comportamiento parental de una madre interna:

(...) autores identificaram que o aspecto característico do comportamento parental destas mulheres foi a centralidade e a dedicação total às crianças, pois isto as ajudava a passar o tempo e a não pensar tanto na sua situação, suavizando os impactos da reclusão e tornando-a mais suportável. Os resultados apontaram também para a presença mínima dos pais, ou por também estarem presos ou pelas mulheres encarceradas já não terem qualquer tipo de relação com eles (Serras e Pires, 2004, citados por Cúnico, Brasil & Barcinski, 2015, p. 516)¹⁰.

A partir de este estudio se evidenció que las madres encarceladas se muestran enfocadas en el cuidado de sus hijos, y que ello muchas veces contribuye en su restitución. También, se evidenció una ausencia del rol paterno, ello se debe como bien cita el autor, porque también se encuentran en reclusión o no quieren asumir su rol. Por ende, se puede deducir que el que se encuentra el niño junto a su madre puede ser benefactor tanto para la madre como para el niño.

Por otro lado, en el artículo 103 del Decreto Legislativo N.º 654 (1991), se establece que, si bien se permite la convivencia de la madre con su hijo o hija dentro del centro penitenciario, el niño solo puede ingresar al centro hasta los tres años de edad, con el fin de garantizar un vínculo entre madre e hijo, así también respondiendo ante el derecho del niño a una familia.

En ese sentido, a la edad de 3 años los niños tienen que retirarse del centro penitenciario por lo que se genera un rompimiento del vínculo, por eso se intenta que en la mayoría de los casos esta separación sea de manera progresiva, con el objetivo

¹⁰ “(...) autores identificaron que el aspecto característico del comportamiento parental de estas mujeres era la centralidad y entrega total a los hijos, ya que esto les ayudaba a pasar el tiempo y no pensar tanto en sus hijos. situación, suavizando los impactos del encarcelamiento y haciéndolo más llevadero. Los resultados también apuntaron a la mínima presencia de los padres, ya sea porque también están en prisión o porque las mujeres privadas de libertad ya no tienen ningún tipo de relación con ellos”.

que el niño no sienta este cambio brusco, así como también se busca reducir la condena de la madre; sin embargo, esta situación es poco común que se dé.

Lamentablemente, en muchos de los casos la familia no quiere hacerse cargo del niño, la familia no cuenta con los recursos económicos o en el caso de las extranjeras es difícil que se de este encuentro, por lo que se busca otro círculo cercano a la familia como amistades o familiares lejanos o inclusive se deja a los niños en un hogar de acogida temporal.

En el Decreto Legislativo N.º 654 (1991), se establece la normativa en referente a las vistas que puede recibir la madre; no obstante, no menciona un régimen especial para el niño. A partir del artículo 37, Se puede inferir que el niño recibirá las visitas al mismo momento que la madre. Sin embargo, se considera que son pocas las visitas que el niño recibe, así como el tiempo en el que duran, por lo que es poco probable que se genere un vínculo con sus familiares.

3.3 La educación de los niños en un contexto penitenciario

Como se ha mencionado anteriormente, en la Ley N.º 28044 (2003), en el artículo 12 de la Ley General de Educación en donde se menciona que la educación inicial es obligatoria; asimismo, es importante manifestar que el acompañamiento que reciben los niños que se encuentran en un centro penitenciario consiste en un programa no escolarizado, el cual es dirigido por una profesional de la carrera de educación, las actividades que se les brinda a los niños promueven la atención a sus necesidades e intereses de acuerdo a su capacidad de desarrollo.

Cabe mencionar que la educación que este grupo de niños recibe es limitada con respecto al espacio o ambiente, ya que permanece durante sus 3 primeros años de vida en el mismo espacio, interfiriendo con su derecho a la recreación (Defensoría del Pueblo, 2013) y al libre movimiento.

Cabe señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), se ha pronunciado ante esta problemática, proponiendo de que se programe salidas de recreación para el infante, de ese modo se estimula su aprendizaje y desarrollo emocional; sin embargo, hasta el momento no hay un cambio en la norma, por lo cual esta falta de atención puede ocasionar consecuencias graves en el desarrollo del niño. Es así que podemos afirmar que, si bien se cumple el derecho a la atención de la educación de los niños, no se toma en especial atención las necesidades particulares de los niños.

3.4 La atención de la salud de los niños en un contexto penitenciario

El lado positivo es que los niños y las niñas que se encuentran en el centro penitenciario, cuentan con un seguro público de salud, es decir, pueden ser atendidos en determinados hospitales con el fin de que reciban sus vacunas, tamizajes y control médico en general; sin embargo, como sabemos la atención médica que reciben en general los internos de las cárceles no son las adecuada, por lo cual, pese a los esfuerzos del Estado por plantear una adecuada atención, es importante mencionar que estos niños y niñas reciben una atención periódica, ya que la atención médica que reciben se hace por medio de un pediatra, quien cumple con los chequeos médicos generales.

No obstante, al momento de ocurrir emergencias, el pediatra puede no estar en el establecimiento penitenciario, por lo cual el niño debe esperar a que un familiar se acerque al centro para poder trasladarlo, o de lo contrario esperar a que una asistente social lo lleve al hospital más cercano y que sea parte de los centros afiliados (Defensoría del Pueblo, 2019, citado en Burgos y Culca,2020).

De acuerdo a ONU (2011), en las Reglas de Bangkok en el artículo 51 inciso 1, se menciona que los infantes tienen acceso a la atención de su salud, siendo supervisado por médicos especialistas. En ese sentido, la atención que se le debe de brindar a los niños en los centros penitenciarios debe ser permanente y realizada por profesionales en ese campo.

En esa misma línea, en el artículo 81 del Decreto Legislativo N° 654 (1991), se señala que las cárceles para mujeres tienen un espacio especial para la atención de las madres gestantes. En ese marco, se precisa que esta atención médica se realizará en ambientes especiales para realizar dicha práctica, por lo que se asume que el centro penitenciario debe de contar con este ambiente adecuado o en todo caso fuera del centro.

Por otro lado, En el párrafo 34 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000), se menciona que los Estados se encuentran en el deber total de respetar el derecho a la salud; asimismo, no pueden prohibir ni restringir la oportunidad de recibirlo, la ley es para todos inclusive presos o detenidos.

Además, El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000), “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud” (p.1). A ello le agregamos que para eliminar la discriminación hacia la mujer se debe impulsar el derecho a la salud, buscando reducir riesgos y enfermedades que le afecten, sobre todo a madres y gestantes dentro del centro.

La Observación General N° 14 (2013), hace referencia a la responsabilidad de los Estados de garantizar acciones para respetar el derecho a la salud en igualdad de condición de toda la población, en otras palabras, debe brindar atención médica para todo incluyendo a las personas privadas de libertad, así también esta atención debe ser de calidad. En ese sentido, los centros de atención médica deben estar correctamente equipados y dirigidos por profesionales de la salud. Así como también asegurar que en los centros penitenciarios haya profesionales que atiendan a las mujeres embarazadas, madres e hijos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000), menciona que las madres embarazadas deben recibir atención médica en el prenatal y postnatal, también aclara que debe dar a luz en un centro médico y no en la cárcel. Es importante, que se les brinde información verídica a las gestantes sobre todo el proceso que van a pasar durante el embarazo, así también brindarles información a

las lactantes, con el fin de que se encuentren informadas y de ese modo ellas mismas den una mejor atención a sus hijos e hijas (Reglas de Bangkok, regla 6, ONU, 2011).

3.5 La alimentación que reciben los niños en contexto penitenciario

Se considera que este derecho es el único que impacta de manera positiva, pues al asegurar una adecuada alimentación para el niño o niña, se está garantizando que el niño se enferme menos y se desarrolle de manera adecuada. Este derecho se atiende de dos formas, la primera es a través de la lactancia materna exclusiva, la cual consiste en promover la lactancia, pues permite que las madres le transmitan muchos nutrientes al niño a través de su leche; además, ayuda a generar un vínculo de apego y la segunda es por medio de suministro de alimentación complementaria.

Con respecto a la lactancia, se refiere a no negarle a la madre que le dé de lactar a su hijo; sin embargo, en caso haya un impedimento por salud de la madre se deberá seguir las indicaciones de un médico, con el fin de salvaguardar la salud del niño y de la madre (Observación General N°14, 2013).

El centro penitenciario juvenil promueve la lactancia materna exclusiva y continuada, pues a través de un programa que presenta especialmente para las madres adolescentes privadas de su libertad, el cual responde de la Resolución Administrativa N.º 129-2011-CE-PJ de la ley penal, tiene como parte de sus objetivos brindar a las madres espacios para que puedan dar de lactar; asimismo, se les da el acceso a las madres privadas de su libertad información sobre la relevancia de amamantar a sus niños, también sobre la importancia de los alimentos complementarios, entre otros.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que para que el infante reciba buenos nutrientes de la leche materna es relevante que la madre reciba una adecuada alimentación, en ese sentido, es de suma importancia la alimentación que recibe la madre para lograr dicho objetivo. De acuerdo a la Observación General N.º 14 (2013), alude a garantizar servicios que brinden una adecuada alimentación y atención médica a las mujeres lactantes o embarazadas, así también esta atención es dirigida

a sus hijos o hijas.

En esa misma línea, la regla 48 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), señala que las madres reclusas deben recibir orientación especializada en salud y dieta. Además, se les brindará gratuitamente alimentación en un entorno sano y se creará espacios óptimos para que den de lactar a sus hijos.

Con respecto a la alimentación complementaria que debe recibir el infante, el centro como institución provee los alimentos, incluso en caso de necesitar micronutrientes también se le entrega, pues estos contienen vitaminas complementarias para prevenir la anemia y desnutrición. Los niños pueden acceder a estos micronutrientes gracias a que son afiliados al SIS desde su ingreso al centro penitenciario.

De acuerdo, al Decreto Supremo N° 007-2016-JUS117 que aprobó el Decreto Legislativo N.º 1229 (2016), en su artículo 4 refiere que la labor de la preparación de los alimentos está a cargo de una empresa privada externa al centro penitenciario, la cual se encarga de la preparación de los alimentos para las presas y sus hijos menores de edad. Esta atención consiste en brindar los alimentos 3 veces al día como el desayuno, el almuerzo y la cena; además, el área de cocina está a cargo de un profesional de nutrición, quien se encarga de planificar qué comidas y porción van a recibir las presas y sus hijos durante el día.

No obstante, de acuerdo a Defensoría del Pueblo (2020), en su informe elaborado para conocer a cerca de la situación de los presos durante el estado de emergencia, se mencionó que el servicio de alimentación que brindan los establecimientos penitenciarios en su mayoría no presentaba una adecuada higiene y salubridad. También, dicho informe recomienda mejorar los utensilios de cocina que son utilizados, con el fin de brindar una mejor atención en el servicio de la alimentación de los presos. Asimismo, el informe refiere que únicamente hay un nutricionista a nivel nacional para el centro juvenil de Lima.

PARTE II: DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente capítulo muestra el diseño metodológico de la investigación, en ese sentido se detallan: el problema de investigación, la fundamentación del enfoque, el nivel, las categorías, los informantes, las técnicas e instrumentos. Además, se describe el proceso de validación del instrumento, así como el proceso del análisis de la información recolectada. Finalmente, se menciona el proceso que se realizó para el consentimiento informado.

2.1. Fundamentación del enfoque metodológico y nivel de la investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo. Puesto que, se espera “evaluar el desarrollo natural de los sucesos, sin interpretación ni estimulación con respecto a la realidad” (Corbetta, 2003 en Hernández et. al., 2011, p. 9). Desde ese enfoque, la realidad es transmitida a través del punto de vista de los informantes (Stake, 2010). En cuanto respecta la presente investigación se focalizó en recolectar información a través de las especialistas psicólogas, trabajadora social, docente y enfermera, que laboran en el centro penitenciario donde se realizó el estudio.

El nivel es descriptivo, puesto que permitirá describir un hecho real en base a un criterio analítico. De acuerdo a Stake (2010), una investigación descriptiva puede asemejarse a una historia, ya que describimos lo que interpretamos de nuestras observaciones. Desde ese punto de vista, se pretende describir la percepción de los especialistas que laboran en un centro penitenciario sobre la atención que se brinda a los derechos a la familia, salud, alimentación y educación de un grupo de niños y niñas y los factores que intervienen en este proceso.

2.2. Problema de investigación

La línea de investigación que sigue este estudio es la de Políticas Públicas para el Desarrollo Infantil Temprano. El presente estudio nace del interés por investigar

acerca de cuál es la atención a los derechos del niño y niña que brinda una institución penitenciaria a los niños de tres años que conviven con sus madres dentro de una prisión. La motivación por acercarnos a este tema surge por el contacto con un profesional que la labora en la institución penitenciaria quien nos comparte sobre la convivencia de madres e hijos al interior de la prisión y por la información que pudimos recabar al respecto donde encontramos por ejemplo a Méndez (2019), quien señala que la cárcel no ha sido creada como un ambiente propicio para los niños y niñas, sobre todo en sus primeros tres años de vida. De otro lado, el mismo autor manifiesta preocupación con respecto a la salida de los infantes al mundo exterior, puesto que ello produciría una ruptura inmediata del vínculo generado hacia su madre, pudiendo generar consecuencias negativas en el desarrollo socio afectivo de un futuro adulto.

En este marco se formuló la siguiente pregunta de investigación que guiará la presente investigación de tesis de maestría: ¿Qué percepción tienen los especialistas de un centro penitenciario público sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos de los niños que conviven con sus madres en prisión?

2.3. Objetivos y categorías de la investigación

La presente investigación persigue los siguientes objetivos:

Objetivo general

Analizar la percepción que tienen los especialistas de un centro penitenciario sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos de los niños y niñas que allí conviven con sus madres.

Objetivos Específicos:

- Describir la percepción que tienen los especialistas sobre la atención al derecho a la familia, salud, alimentación y educación que ofrece dicho centro penitenciario a los niños.

- Identificar los factores que según los especialistas inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria

Categorías de la investigación:

Tabla 1: Categorías, Sub-categorías y Aspectos

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	ASPECTOS
Atención a los derechos de los niños	Derecho a la familia	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del apego seguro entre hijo y madre • Educación de la interna adolescente como madre de familia • El vínculo con los familiares del niño
	Derecho a la educación	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento pedagógico a la madre y al niño o niña • El espacio físico como factor influyente en el aprendizaje del niño o niña
	Derecho a la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la salud
	Derecho a la alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Lactancia materna exclusiva y continuada.
Factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria	Permiten la atención de los derechos de los niños ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento de especialistas • Programa para madres adolescentes • Población de niños
	Dificultan la atención de los derechos de los niños ¹²	<ul style="list-style-type: none"> • Visión del centro • Espacio físico del centro

Fuente: Elaboración propia

2.4. Informantes

Es importante señalar que el centro penitenciario público, en donde se desarrolla la presente investigación, cuenta con un programa dirigido a las adolescentes que se

¹¹ Cabe señalar que los aspectos de esta sub-categoría emergieron durante el proceso análisis de la información como parte de la investigación.

¹² Así también los aspectos de esta sub-categoría emergieron de la investigación.

encuentran en estado de gestación o que son madres adolescentes con hijos menores de tres años. El programa busca brindar atención en salud y educación a las madres del presente centro. Asimismo, se brindan clases de estimulación temprana y escuela para madres, en donde se tratan temas como el cuidado, alimentación y apego. En esta labor colaboran especialistas profesionales como psicólogas, trabajadoras sociales, docentes, enfermeras y autoridades.

Con el propósito de lograr los objetivos de la investigación se consideraron como informantes a todos los especialistas que laboran en el centro penitenciario. Se entrevistó a 5 especialistas, sus edades oscilan entre los 40 a 60 años.

Tabla 2: Especialistas

PROFESIÓN	CANTIDAD
Enfermera	1
Educadora	1
Psicóloga	2
Trabajadora social	1
TOTAL	5

Fuente: Elaboración propia

La labor que realiza cada especialista en la institución penitenciaria es de acuerdo a su profesión. La enfermera se encarga en todo lo referido a la atención de la salud, así como también brindar información de cuidado a las internas. Además, se encarga de sacar cita para ecografías, controles de los niños, etc. La educadora, principalmente se encarga del cuidado de los niños que se encuentran en el centro, su función consiste en realizar actividades educativas con los niños, por las mañanas mientras las madres asisten a sus clases. Por la tarde, se encuentra pendiente de que las madres adolescentes estén al cuidado de sus hijos, supervisa que las madres preparen los alimentos para sus hijos, los bañen, cambien, entre otras cosas. Tanto las psicólogas como la trabajadora social, se encargan de ayudar a regularizar documentación de las adolescentes e incluso documentos de los niños, como el DNI. Otra función es contactarse con los familiares de las adolescentes para brindar un reporte sobre el comportamiento de las infractoras, así también realizar un

seguimiento de visita, su principal función es crear trabajos grupales, en los cuales se trabaje temas importantes como la crianza y cuidado de los niños.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

La técnica para el recojo de información fue una entrevista. De acuerdo con Díaz-Bravo et. al., (2013), esta técnica es dirigida a los informantes en forma de una conversación en relación al problema de investigación. Desde ese enfoque la entrevista será aplicada a los especialistas y autoridades de un centro penitenciario público, para conocer su percepción sobre la atención de los derechos del niño en dicho centro.

El instrumento es una entrevista semiestructurada, Díaz-Bravo et. al. (2013), definen a la entrevista semiestructurada como una conversación coloquial, la cual permite a través de su flexibilidad obtener información valiosa del informante. Además, el investigador conforme va desarrollando el diálogo y las preguntas puede ir ajustándose de tal forma que adquiera información profunda y detallada, como aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos, pero siempre teniendo en cuenta el objetivo de la entrevista.

2.5.1. Elaboración y validación de instrumentos

Para elaborar el instrumento se acudió al marco teórico y a la matriz de consistencia, con el fin de tenerlos a ambos como guías de las preguntas, para la entrevista semiestructurada. Además, se tuvo que tener en cuenta el perfil del entrevistado, por lo que en este caso eran 5 profesionales de diferentes áreas como salud, educación, psicología y trabajadora social. Por ello, se consideró importante elaborar preguntas de reflexión, ya que era relevante conocer la opinión personal y profesional de los informantes, con el fin de enriquecer la información que nos brindaron a través de la entrevista.

Se le elaboró un expediente de validación de instrumentos dirigido a los expertos. En el expediente se les presentó la matriz de consistencia, la cual brinda una visión global de los aspectos de la investigación, así como también se enfoca en mostrar los objetivos, categorías, subcategorías y el instrumento; en el expediente, el experto también pudo encontrar el diseño de la guía de entrevista, en el cual el experto pudo observar cómo está dividido el instrumento, respetando las categorías y subcategorías y la ficha de registro para el experto, donde finalmente los expertos han colocado sus opiniones y sugerencias.

El instrumento se le presentó a tres expertos en el campo. Entre los expertos tenemos a una trabajadora social, la cual cuenta con grado de magister, también tiene amplia experiencia trabajando en un Centro Juvenil de Adolescentes Infractores, así también se le presentó a una abogada, la cual cuenta con grado de doctorado y a su vez es fiscal, pues se consideró importante su opinión desde el lado legal y también desde su experiencia cerca en casos de madres infractoras. Finalmente, la tercera experta aportó indicaciones importantes desde su experiencia en la atención de la primera infancia, ya que cuenta con Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud.

Después de ello, a partir de las sugerencias e información recogida desde la mirada de cada experto, se procedió a realizar los ajustes necesarios para finalmente obtener la versión final del instrumento. (ver anexo 2 - guion de entrevista)

2.5.2. Aplicación de instrumentos

Se realizó la aplicación del instrumento, entre la primera y segunda semana de noviembre del 2021. Por el contexto de la COVID 19 en que se realiza esta investigación las entrevistas fueron a través de la plataforma Zoom, cada entrevista varió en el tiempo, pero en promedio se realizó entre 30 min a 45 min. Cabe señalar que tanto el entrevistador como la entrevistada mantuvieron la cámara web prendida, con finalidad de una mejor interacción para el desarrollo de la entrevista. Fueron en

total 5 entrevistas realizadas a especialistas que laboran en el centro penitenciario, la entrevista fue de manera individual.

Para poder iniciar la entrevista, se presentó unas breves palabras de agradecimiento, así como también se volvieron a dar las indicaciones y aclarar dudas si en caso el entrevistado lo tuviera. Luego se procedió a presentar las preguntas, las cuales fueron un total de 20. Es importante señalar que en ocasiones cuando el entrevistado respondía una pregunta en la misma respuesta respondía más de una pregunta, por lo que se continuaba y ya no se le preguntaba lo que había respondido. Al finalizar la entrevista, se brindaban palabras finales nuevamente de agradecimiento.

2.6. Procedimientos para organizar y analizar la información recogida

La información que se obtuvo a partir de los instrumentos se analizó utilizando una matriz con categorías de análisis. Al respecto el Banco Interamericano de Desarrollo (2011), manifiesta que durante la fase de análisis de la información se debe categorizar toda la información obtenida a través de los instrumentos, confrontando de forma directa con la pregunta del caso. En ese sentido, luego de haber realizado las entrevistas correspondientes, se procedió a transcribirla; asimismo, a cada participante se le asignó un código con el fin de salvaguardar su identidad (tabla 3 - código de informantes). Luego se categorizaron las respuestas tomando en cuenta tomando en cuenta las consideradas en la matriz las afirmaciones constantes en las respuestas dadas por los participantes, así como las respuestas únicas que difieren de las anteriores para finalmente, desarrollar el análisis correspondiente.

Tabla 3: Código de informantes

INFORMANTE	CÓDIGO
Enfermera	EEN
Educadora	EEDU
Psicóloga 1	EPS 1
Psicóloga 2	EPS 2

2.7. Consideraciones éticas de la investigación

Con respecto a los aspectos éticos, de acuerdo al reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Perú [PUCP], 2017), los investigadores deben proteger la identidad de los informantes, así como también proteger su salud (física o mental). Cabe resaltar que los informantes deben participar en la investigación únicamente ejerciendo su libertad, pues cumplen un rol activo en dicha investigación.

Desde esa mirada, se brindó un documento de consentimiento informado (ver anexo 3) a los participantes de esta investigación, en el cual se detalló el fin de la investigación; además, de aclarar la confidencialidad de la información que se brindó. En ese sentido, se cuidó el anonimato de los informantes por la información que se ofreció. Asimismo, (Michaud, 2006 en PUCP, 2017) se busca generar un diálogo y crear un vínculo de confianza entre el investigador y el informante, con el fin de llegar a una colaboración mutua, la cual conlleva una serie de compromisos.

PARTE III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Esta tercera parte contiene el análisis e interpretación de la información recolectada a través del instrumento. En ese sentido, se mostrará los resultados en función a los objetivos de la presente tesis, sus categorías y subcategorías.

3. 1 Percepción de los especialistas de la institución penitenciaria sobre la atención al derecho a la familia, educación, salud y alimentación que se ofrece a los niños y niñas que allí conviven con sus madres

A partir de la entrevista realizada se identificaron diversos componentes que corresponden a las categorías planteadas en el diseño de la entrevista. Estos componentes fueron el común destacado por cada entrevistado con respecto a las categorías establecidas, en otras palabras, a partir de estos componentes conoceremos cómo es la atención que reciben los niños y niñas que conviven en las cárceles junto a sus madres, pero desde la perspectiva de cada especialista o profesional que trabaja cerca a ellos.

Tabla 4: Categorización de la percepción de los especialistas

CATEGORÍAS	COMPONENTES
Derecho a la Familia	<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecer el apego seguro entre madre e hijo ● Educar a la madre de familia ● Interés de parte de los familiares
Derecho a la Educación	<ul style="list-style-type: none"> ● Acompañamiento pedagógico a la madre y al niño o niña ● El espacio físico como factor influyente en el aprendizaje del niño o niña
Derecho a la Salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Atención a la salud
Derecho a la Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> ● Lactancia materna exclusiva y continuada.

Fuente: Elaboración propia

Las categorías presentadas anteriormente, responden directamente a los derechos fundamentales elegidos para atender en esta tesis, pues el fin es conocer la percepción de los especialistas que laboran en el centro sobre la atención que reciben los niños y niñas que viven ahí con respecto a estas cuatro categorías. A continuación, se procederá a desarrollar detalladamente cada categoría y los componentes que le corresponden.

3.1.1 Derecho a la Familia

Con respecto al derecho a la familia, sabemos lo importante que es que un niño crezca y se desarrolle junto a ella, este derecho está reflejado en nuestra constitución y en la declaración de los derechos del niño. Al respecto cuando se permite que los hijos estén con sus madres en las cárceles donde cumplen condena se está protegiendo su derecho de crecer junto a un miembro de su familia fundamental.

Tal como menciona Townhead (2006), hay posturas que defienden que la cárcel no es un ambiente adecuado para un niño o niña, pues no debemos olvidar que la cárcel es un ambiente, para personas que no han tenido una adecuada conducta por lo contrario han infringido la ley; asimismo, no es un ambiente creado para un niño. En ese sentido, los infantes que conviven junto a su madre en la cárcel están constantemente expuestos, inclusive a su propia madre, tal como bien manifiestan las especialistas educadora y psicóloga en el centro penitenciario:

“A veces la madre adolescente infractora, puede resultar un peligro para su propio hijo, pues ellas pueden sentir rechazo hacia el bebé, ya que puede ser resultado de una violación”, generando que las madres violenten a su menor hijo y en ocasiones sin darse cuenta (EEDU).

“Hemos tenido mamás que no querían el vínculo con su hijo, porque fue quizás la pareja que la traicionó, que la hizo quedarse en el centro juvenil. Hemos tenido algunos casos de rechazo hacia los niños, porque quedó embarazada por abuso, violación y no quería asumir el acercamiento, porque simplemente el niño estaba asociado a la pareja, entonces se tenía que trabajar mucho esos aspectos psicológicos con la jovencita para que no haya el rechazo hacia su hijo” (EPS 1).

En otro momento de la entrevista la educadora manifestó que:

“No todas las madres tienen ese instinto maternal o no saben cómo dar cariño a sus hijos, pues muchas no han recibido ese cariño dentro de su propia experiencia, pues en su mayoría las chicas que están aquí son porque sus familias pertenecen a un mundo delincuenciales y así también no han experimentado un cariño por parte de sus padres”. [Además, manifestó lo siguiente:] “te das vuelta y ya están que le gritan, que le pegan, que lo jalonean, (...) he tenido que meter cuerpo cuando querían levantarle la mano a su hijo, lamentablemente se ven muchas cosas” (EEDU).

A partir de lo expuesto, se puede decir que dependiendo de cada caso los niños serían bien o no acogidos por sus madres dentro del centro. Como se ha observado, las internas no siempre están dispuestas a conformar una familia con sus hijos.

- Importancia del fortalecimiento del apego seguro entre hijo y madre

La familia del niño en la institución penitenciaria es representada por su madre, de hecho, es el único referente y miembro de su familia que conoce y pasa la mayor parte del tiempo. Al respecto, los cinco informantes señalaron la importancia de generar el vínculo del apego seguro entre madre e hijo, en efecto, se considera este aspecto como uno de los sustentos para que el niño o la niña pueda permanecer sus primeros años de vida junto a su madre en una prisión.

Para el autor Moneta, 2014, citado por Burgos, Culca, 2020, el apego seguro que se desarrolla entre la madre y su bebé en los primeros años de vida será la base fundamental para que el niño o la niña obtenga una vida emocionalmente saludable. En ese sentido, lo que se busca al permitir que el niño pase los primeros tres años de su vida junto a su madre en prisión, es que justamente se garantice un vínculo saludable entre ambos, pese al contexto en sí.

Desde lo expresado por los informantes es claro que la percepción que tienen los especialistas acerca del apego se asemeja a los señalado por Moneta, pues reconocieron al apego como parte fundamental para el desarrollo del niño. Cabe citar que:

“Considero que el apego que desarrolle el niño y su madre es primordial en su vida, ya que a partir de ello el niño puede desarrollarse mejor” (EPS 1).

“Si el niño o la niña logra tener un apego seguro no va a ser alguien inestable o indeciso. Esto ayuda mucho en su vida futura” (ETS).

“Es importante que la madre conecte y tenga un vínculo fuerte con su bebé, sobre todo en esta situación que el pequeño se encuentra vulnerable. La madre es la única familia que tiene cerca; por lo tanto, debe darle seguridad y calma a su pequeño” (EEN).

Lo manifestado por las especialistas justifica que el centro penitenciario tenga organizado un programa para las madres que apoye la construcción del apego entre la madre y su hijo. A partir de talleres se busca promover el vínculo y el apego positivo a través de diversas herramientas que se le brinda a la madre con el fin de que los aplique en la relación con su hijo. Además, es importante señalar que también las informantes manifestaron que en ocasiones se guía a las madres brindándoles estrategias desde cómo cargar a su bebé hasta cómo hablarle para fortalecer el vínculo con su hijo.

En ese sentido, las percepciones por parte de las especialistas se centraron en cómo ayudar a las madres a fortalecer este vínculo, pues todas coinciden en resaltar la relevancia del apego tanto para la madre como para el niño.

“Casi todas son madres primerizas, por eso se les enseña cómo deben bañarlos, cómo sostenerlos para que le den de lactar, cómo cargarlos, cómo hablarles, cómo cantarles, todo eso lo vemos en los talleres” (EEDU).

- Preparación de la interna adolescente como madre de familia

Este aspecto se relaciona con el anterior, pues es importante educar a las madres de familia que se encuentran en el penal, principalmente a las que comparten condena junto a sus hijos. Es relevante mencionar que cuando nos referimos a educar a la madre es especialmente en temas de crianza, alimentación, cuidados, estímulos que ayuden al desarrollo de su hijo o hija.

Como bien se manifestó anteriormente, en algunos casos las madres que ingresan al centro han tenido una mala experiencia en su niñez generando así que ello se refleje en el cuidado que brindan a sus hijos. Por lo que, desde el centro se busca brindarles un acompañamiento que les permita a contrarrestar su propia experiencia infantil brindándoles herramientas y estrategias con el fin de que los niños reciban un mejor cuidado por parte de sus madres.

“Estás adolescentes están aprendiendo a ser mamás, en algunos casos la misma naturaleza materna de las adolescentes hacen que sean más responsables y realizan su función sin mayor problema, pero hay señoritas que su experiencia de vida ha sido realmente muy alterada, muy desordenada y les cuesta ser responsables (...) les cuesta cumplir bien su labor de mamás, entonces, esto lleva más trabajo de todo el equipo multidisciplinario, de trabajar con las chicas, poco a poco de manera paulatina van avanzando y se las ve motivadas cuando sus niñitos crecen, dicen sus primeras palabras, sus primeros pasos, entonces es un trabajo de todo el equipo...” (ETS).

“Yo siento que es difícil que las mamás tengan que estimular a los bebés, no lo hacen, porque les aburre, no quieren, dicen: “Ay mamá, no me hace caso” y cosas así, entonces abrimos un taller, donde les enseñan a las mamás a cantarle a sus bebés, a leerles un cuento, cosas así, es algo novedoso para ellas y al hacerlo en grupo las motiva, pero es un trabajo constante” (ETS).

Al respecto y de acuerdo con Ruiz (2018), señalamos que las madres adolescentes que se encuentran en un centro penitenciario, deben no solo recibir un acompañamiento en la crianza de sus hijos, sino también se tiene que trabajar su empoderamiento y autoestima, pues en este proceso de pasar condena junto a sus hijos es una etapa de culpa por someter a que su hijo pierda su libertad.

Además, una madre adolescente pasa por un periodo de estrés post-parto mucho más estas madres que tienen que lidiar con la situación en la que se encuentran, sobre todo por no estar cerca de sus familiares, es importante tener en cuenta que este grupo de madres adolescentes muchas veces no han tenido un soporte emocional y ahora buscan ello en las personas del mismo centro, ya sea compañeras de prisión o especialistas y maestras. Por ello, es relevante que reciban un acompañamiento profesional en beneficio de ellas mismas y de sus pequeños.

Este acompañamiento personalizado lo llevan adelante las profesionales que laboran en el centro, como psicólogas, enfermeras, educadoras y trabajadoras sociales, entre otras profesionales, son quienes se reúnen con las madres adolescentes que se encuentran en el centro penitenciario, ello forma como parte de los talleres y el seguimiento que se les hace.

“Se les tiene que enseñar, para que no se asusten y sepan qué hacer con sus hijos ante una emergencia o cuando entran en crisis. También a través de charlas les decimos cómo debe ser su rol de mamá, cómo deben de hablarles, cómo calmarlos, etc. a veces ellas quien que nosotras las ayudemos, pero es mejor si les enseñamos y luego supervisamos cómo ellas atienden a sus niños” (EEDU)

“Parte de este acompañamiento que las madres reciben es de brindarles información; por ejemplo, les traemos algún artículo sobre el cuidado, la lactancia, el sueño del bebé, etc. lo leemos y compartimos sobre ello. Muchas de las cosas que ellas pasan como madres primerizas recién están entendiendo y viéndolo en la práctica, por lo que debemos ser comprensivas con ellas y darles información que puedan aplicarlo con sus niños” (EPS 2).

- El vínculo con los familiares del niño

Se ha considerado un punto relevante, como parte del recojo de la información, el acercamiento que tienen los niños que viven en el centro con sus familiares, pues los especialistas han manifestado que esta situación es preocupante, ya que en muchas ocasiones los niños no han recibido visitas por parte de sus familiares, incluso antes de la pandemia.

En este caso es la trabajadora social, quien se encuentra a cargo del registro y seguimiento de visitas que reciben las adolescentes, señala lo siguiente:

“Pocas son las adolescentes que los padres de sus hijos vienen, entonces no se forma un vínculo para nada y eso se ve afectado, porque incluso siendo la mayoría de mujeres las que trabajamos aquí, los pocos hombres que hay los niños los identifican como “papá” y se pegan más a ellos” (EEN).

“Se lucha para que haya el interés en la familia en comprometerse con las adolescentes, justamente las trabajadoras sociales hacen una labor muy importante de contactar a la familia, de mostrar quizás alguna foto, de tratar nuevamente tener ese vínculo. Bien cierto, no todas las familias son así, ya que hay familias que se muestran muy interesadas, pero tiene que haber ahí un profesional de por medio que esté trabajando ese tema, pues no es un interés tan genuino ni tan espontáneo de algunas familias” (EPS 2).

Sostiene Moneta (2014), que los niños y las niñas tienen la necesidad de mantener una relación sólida con uno o varios adultos, los cuales le proveerán seguridad y

afecto. Por lo que a partir de los resultados es de preocupación las dificultades que tiene las niñas o niños para establecer vínculos con sus demás familiares que no están prisión. La situación se torna más compleja pues después de los 3 años, los niños tendrán que ser cuidados por estos familiares directos, ya sea la abuela, el abuelo, los tíos, el padre, etc. Así, resulta preocupante que los niños después de los tres años pasen a vivir en un nuevo contexto familiar al que tendrán que adaptarse sin que haya un vínculo con alguno de los miembros.

Preocupa mucho cuando los niños no han desarrollado un vínculo con sus familiares, por las pocas visitas que reciben. A veces es por recursos económicos, ya que muchas de las chicas vienen de provincia y sus familias no cuentan con los recursos para venir” (EPS1).

Cabe hacer notar que el único referente de familia para el niño o niña es su madre con la cual ha desarrollado un vínculo afectivo. Ambas situaciones, como es la separación del niño con su madre y el llegar a un nuevo hogar donde no encontrará un rostro familiar puede llegar a generar complicaciones en el desarrollo emocional y cognitivo del niño.

Para prevenir dicha situación las psicólogas y trabajadoras sociales buscan constantemente comunicar con los familiares para poder informarles de la importancia que es que se genera un vínculo con el niño.

“Cuando no es posible que se dé la visita de manera física se llama por video llamada a los familiares para que vean al bebé, también se ha enviado fotos de los niños, para que de algún modo se motiven a venir” (ETS).

Además, como parte del protocolo que se sigue en el centro con respecto al egreso del niño es que contactar constantemente a los familiares, con el fin de informarles acerca que el infante está próximo a egresar del centro, por lo que son necesarias las visitas para que la transición buena para el niño.

La psicóloga infantil Vivar, 2007, citada en Defensoría del Pueblo (2013), menciona la importancia de la evaluación previa al egreso del niño, pues las trabajadoras

sociales realizan una evaluación acerca de los miembros de la familia y en general del contexto familiar del niño.

Cabe señalar, que también aún más preocupante cuando el infante no tiene un familiar dispuesto a ser su tutor temporal, pues en ese caso tal y como lo menciona la trabajadora social:

“En el caso de no encontrar un adulto responsable para el niño o la niña, se tendría que asignar al niño a una familia temporal o al INABIF” (ETS).

Ello generaría que el niño esté en un contexto aún más vulnerable, pues pasaría a otras instancias separándolo de la madre. A partir de estos resultados, queda en evidencia la importancia de realizar un seguimiento a las familias, así también importante señalar un seguimiento continuo durante la estancia del infante en el centro y luego cuando se incorpora a su familia o un CAR¹³, para poder observar su evolución y conocer si estos 3 años dentro de un centro penitenciario perjudicó o no su desarrollo.

Encontramos que la percepción que tienen las especialistas acerca de la atención que reciben los niños con respecto al derecho de la familia, es que desde la institución se busca brindar una adecuada atención a los niños y sus madres, pues en primer lugar coinciden en la importancia de fortalecer el vínculo de apego entre madre e hijo, para lo cual el centro penitenciario desarrolla talleres que promueven el vínculo y el apego positivo. También, coinciden en que el centro penitenciario impulsa las visitas a través de seguimiento a los familiares por medio de llamadas y mensajes, con el fin de que las madres, sus hijos y familiares construyan un vínculo favorable y que al egreso del niño / niña del centro penitenciario a los tres años sea recibido en un ambiente con personas conocidas por el niño/niña y con las cuáles ha desarrollado algún apego; sin embargo, existe una preocupación latente sobre el bajo porcentaje de madres y niños que reciben visitas por parte de sus familiares.

¹³ CAR: Centro de Acogida Residencial.

3.1.2 Derecho a la Educación

Esta segunda categoría se enfoca en presentar las percepciones que tuvieron las especialistas con relación a la atención que brinda el centro penitenciario al derecho a la educación de los niños que viven allí con sus madres, al respecto se detectaron importantes situaciones.

En la primera situación, se encuentra la necesidad de que las madres adolescentes tengan un acompañamiento educativo, con el fin de que ellas también se dediquen y adquieran conocimientos para que los apliquen con sus hijos; así también se evidencia una segunda situación en la que se constata la importancia de que los mismos niños reciban este acompañamiento educativo tanto de parte de madres como de personas especializadas, para que puedan adquirir nuevas habilidades de acuerdo a su edad y desarrollo. En segundo lugar, se consideró valioso conocer si para ellas era importante el ambiente o contexto físico en que los niños se educan.

- Acompañamiento a la madre para promover aprendizajes en sus hijos/hijas

Las enseñanzas sobre el cuidado y educación que reciben las madres del centro penitenciario es lo más mencionado por las entrevistadas. Las informantes se refieren a las enseñanzas que reciben las madres como parte importante de un acompañamiento que tiene como propósito el enseñarles su rol de madre, buscando cambiar el chip en la crianza que ellas recibieron y la que ahora practicarán con sus hijos.

“Las madres de familia tienen un taller especial para que aprendan cómo promover el aprendizaje en sus hijos, también por parte del personal, siempre estamos al tanto de cada situación para ir a enseñarles a las madres, ya que como la mayoría son primerizas muchas veces no conocen cómo actuar en ciertas situaciones” (EEN).

Se espera que el aporte que las madres reciban por parte de las profesionales contribuya a que el niño o niña pueda alcanzar mejores desenvolvimientos y se desarrolle de acuerdo a su edad o etapa para su óptimo para su desarrollo.

Desde el punto de vista de Gea (2017), si bien los centros penitenciarios tienen como deber brindar una educación académica tanto a la madre como al niño, parte de cada centro brindar un acompañamiento a las madres, es decir, proveerles herramientas sociales y de afecto para que puedan aplicarlo con sus hijos, de ese modo se estará asegurando una mejor crianza a los niños.

“Como tenemos pocos niños, podemos crear una sesión de acuerdo a la edad de cada uno, claro se presenta un mismo tema, pero hacemos variaciones en el desarrollo. También procuro que las madres participen mucho” (EEDU).

“Durante las sesiones que hacemos con las madres, algunas prestan mucha atención y apoyan a otras madres primerizas. Inclusive permito que alguna mamá dirija alguna parte de la sesión, como las canciones, pero yo sé con quienes puedo hacer eso, no todas toman interés” (EEDU).

A partir de lo presentado, se evidencia que las sesiones que son presentada a los niños y a sus madres son de acuerdo a la edad que los niños, por lo que se toma en cuenta su etapa de desarrollo. En ese sentido, se busca que el niño reciba experiencias que le permitan desarrollar aprendizajes acordes a su edad. Además, se deduce que parte de la dinámica es que la madre del infante sea participe de esta intervención, por lo que la docente les permite a las madres que participen de las sesiones, ya sea cantando, inclusive como lo menciona la educadora algunas madres participan ayudando a otras madres, por lo que asumimos que las madres tienen un rol activo durante las sesiones; sin embargo, también se señala que no todas las madres toman interés.

Por otro lado, el centro también tiene un programa de acompañamiento a los niños, estas clases la realiza la docente a cargo y las madres de los mismos niños. De acuerdo, a las expertas este acompañamiento es importante, pues de otro modo los niños no reciben otro tipo de educación, es decir, no pueden salir del centro para ir a una institución educativa.

El acompañamiento que reciben los niños consiste en un programa no escolarizado, el cual tiene como fin brindar una atención a las necesidades, intereses y capacidades del niño, así como favorecer el aprendizaje y desarrollo del niño. Además, este acompañamiento que reciben los niños también lo recibe la madre, pues se busca promover una mejora en las prácticas de crianza, para beneficiar el desarrollo cognitivo, social, psicomotriz, entre otros, del infante. Por lo que, parte de estas sesiones se dividen en dos, primero por la mañana la docente, quien es educadora de educación inicial se queda a cargo de los niños, mientras que las madres adolescentes asisten a clases, luego por la tarde realizan los talleres con los infantes y sus madres.

“Inicio cantando y bailando con ellos, después les leo un cuento y empezamos. Parte de las actividades que hacemos es explorar, como tienen diferentes edades tengo que ver que actividades que pueda hacer con todos como pintar con temperas y que usen sus manos o pies, también dejo que los niños exploren y les coloco diferentes materiales como papeles, cajas, botellas de diferentes tamaños y colores” (EEDU).

Al entrevistar a la maestra que se encarga tanto de las sesiones para el acompañamiento en prácticas de crianza para las madres y también para las sesiones de aprendizajes de los niños, manifestó que ha visto un avance notorio en el grupo de madres, sobre todo con las que llevan más tiempo en el centro; por ello, considera importante su labor por el bien de los pequeños.

“Si han aprendido bastante las mamás, sobre todo si comparado a cómo era al inicio. Es un trabajo constante y se trata de dar la mejor atención posible para ellas y los niños” (EEDU).

Como parte del programa de las madres y de las adolescentes infractoras en general, al ser adolescentes continúan sus estudios asistiendo a un Centro Educativo por las mañanas. Además, el centro penitenciario brinda talleres de costura, computación, repostería, etc., con el fin de que al salir logren introducirse al mundo laboral.

“Las adolescentes asisten a la escuela por la mañana y por la tarde van a sus talleres de costura, repostería, computación. Además. Las que son madres llevan los adicional los talleres que desarrollamos como parte del programa para mejorar la crianza con los niños” (ETS).

A partir de lo presentado, se puede concluir que parte de brindar una atención a los niños en su derecho a la educación por parte el centro penitenciario, no es solamente que los niños reciban sesiones educativas, sino también que las madres adquieran conocimientos sobre cómo enseñar a sus hijos, cómo acompañarlo en este proceso, etc. como bien menciona la educadora las madres forman parte de las sesiones con el fin de enseñarles y brindarles herramientas.

Es importante señalar, que las especialistas coinciden en reconocer la importancia de que las madres reciban estos acompañamientos por parte de ellas, pues observan una evolución positiva en las mismas madres.

- El espacio físico como factor influyente en el aprendizaje del niño o niña

Este es un punto relevante para la presente investigación, pues como bien sabemos el contexto en donde estos niños se desenvuelven no es el común de otros niños; además, hay estudios en donde refieren al contexto como un tercer maestro, de acuerdo con Laorden y Pérez (2002), identifican al espacio de aprendizaje como un factor didáctico, es decir, condiciona el aprendizaje. En ese sentido, el espacio, contexto de aprendizaje o donde se da la enseñanza estimula la capacidad del alumno, cuánto aún más a un bebé que todo es nuevo y lo estimula; por ello, es importante la presentación del espacio de aprendizaje, con el fin de que el niño genere conexiones neuronales provocando así el aprendizaje.

Por lo que a partir de lo expuesto las percepciones de los informantes fueron los siguientes:

“Definitivamente influye mucho la decoración, el color, los juguetes, la iluminación, creo que son aspectos importantes para que el niño no sienta que sea un ambiente tan gris. Entonces es sumamente importante el espacio, por más que sea pequeño, pues que se adapte y que cree ese mundo donde un niño tiene que crecer. El ambiente en el centro si es agradable, un color neutro, tienen su alfombra, sus juguetitos, sus cunas, pero creo que se podría mejorar para que el niño sienta que está en otro lado y no encerrado, sino que esté en ese pequeño mundo donde pueda explorar” (EPS 2).

“El centro tiene un área de terreno bastante reducido y todo es construido, no tienen un área verde, no tiene un espacio grande para poder recrear o hacer una actividad deportiva; es bastante limitado, lo son para los jóvenes e igual para los niños” (EPS 1).

Se puede apreciar que la especialista menciona aspectos generales como decoración, color, juguetes, iluminación, relacionándolo con el ambiente o clima emocional, lo cual es un punto clave para el desarrollo infantil. Además, el centro tiene condiciones de ser un ambiente agradable para el niño, pero al mismo tiempo podría estar mejor, pues el mundo del niño es el lugar donde vive con su madre y otras internas, el espacio donde se realizan las actividades que se dan durante la rutina, es una sola habitación. Además, como bien describe la psicóloga los espacios son reducidos y no hay áreas verdes, por lo que en el día a día los niños pasan la mayor parte del tiempo durante la habitación que se les da.

En ese sentido, es evidente que coinciden en que si influye el lugar o espacio físico en el que el niño aprende o se desenvuelve. Cabe mencionar que los niños que se encuentran en este centro tienen aún mejores condiciones que niños de otros centros penitenciarios, pues según Defensoría del Pueblo (2018), realizó un estudio, el cual reveló que los niños y niñas que se encuentran al interior de las cárceles no cuentan con un ambiente exclusivo para ellos y sus madres. Además, son 16 los penales mixtos que albergan a niños y niñas, de los cuales 7 cuentan con guardería o cuna y solo 5 de ellos tienen espacios lúdicos. En cuanto a los penales de mujeres, de 9 que albergan niños, 8 cuentan con cunas o ambientes de cuidado y 7 con ambientes lúdicos.

Por lo que es indudable que el Estado y las autoridades correspondientes, deben de tomar cartas en el asunto, principalmente brindando un mejor espacio para esta población de niños, quienes merecen educarse en lugares óptimos.

3.1.3. Derecho a la Salud

Esta tercera categoría se relaciona a todas las atenciones que recibe el niño o la niña dentro del centro con respecto a la salud, sobre todo en esta primera etapa que es clave en su desarrollo.

- Atención a la salud

Un aspecto importante a destacar es que las informantes relacionaron la atención a la salud que tienen los niños o niñas con los servicios que ofrece el centro penitenciario.

“Tenemos un tópico de salud que está dirigido por una doctora, una médico profesional y una enfermera, una licenciada en enfermería. Cumplen un horario, incluso en época de pandemia, se turnaba la enferma con la doctora, pues una semana venía la doctora y otra semana la enfermera, porque tenían que cuidar cualquier cosita para evitar el contagio interno” (ETS).

A partir de lo expuesto queda claro que el centro ofrece la atención de la salud tanto hacia los niños como a sus madres. No obstante, de acuerdo a ley, debe haber un médico especialista en pediatría en el centro. Además, este dato confirma de la información brindada en el informe mostrado por Defensoría del Pueblo (2018), de los 54 penales que fueron visitados ninguno cuenta con un pediatra.

Pese a no haber una pediatra en el centro, el personal a cargo de la salud está capacitado para realizar la atención de los niños y niñas, como bien manifiesta la

enfermera, pues es ella quién se encarga de colocar las vacunas a los niños, entre otras atenciones:

“Nos facilitan las vacunas y yo las aplico en el centro, o bien se lleva al niño a un centro médico, todos se atienden en el SIS” (EEN).

“La especialista que son la doctora y la enfermera, se encargan de llevar el control de sus vacunitas, con ayuda ya de un trabajo coordinado con el área social, se sacan su SIS” (ETS).

Sin embargo, las especialistas refieren que, al ocurrir una emergencia, el niño es llevado a un centro médico cercano a la institución que tenga convenio con el Sistema Integral de Salud, ya que los niños están afiliados. De acuerdo a Defensoría del Pueblo (2019), el niño solo puede ser trasladado a un centro médico con el acompañamiento de un familiar que haya sido previamente acreditado por la madre, por lo que este protocolo complica la atención del infante, sobre todo en el caso las internas que provienen del interior del país, pues al no acudir un familiar, el niño puede ser llevado por una trabajadora social, pero ella no labora las 24 horas en el centro.

Por otro lado, la institución cuenta con una enfermera se encarga en todo lo referido a la atención de la salud, así como también brindar información de cuidado a las madres internas. Además, se encarga de sacar cita para ecografías, cita para el control de crecimiento y desarrollo del niño (CRED), la enfermera del centro se encarga de programar todos sus controles para que puedan estar en constante revisión y se mantengan sanos. Cabe señalar que los niños que necesitan suplementos de micronutrientes o suplementos de hierro los reciben y que también reciben suplementos para prevenir la anemia.

“Los niños que están con anemia, se les da los suplementos y también llevan un control para combatirlo” (EEN).

En conclusión, la percepción que tienen las especialistas acerca de la atención que reciben los niños con respecto al derecho de la salud es positiva ya que los niños están en constante control de su salud y desarrollo, reciben asistencia médica, además, asisten a su control de crecimiento y desarrollo del niño (CRED), etc. Para las especialistas no constituye un problema que el centro no cuente con un pediatra específicamente, pues resaltan el nivel de profesionalismo con el que cumple el personal de salud que se encuentra en el centro.

3.1.4. Derecho a la Alimentación

Esta cuarta y última categoría es considerada como uno de los derechos que fundamentan que el niño debe de permanecer junto a su madre sobre todo estos tres primeros años de vida, pues de acuerdo con la OMS (2001), durante los seis primeros meses la leche materna que recibe el infante cubre más de la mitad de las necesidades energéticas que el niño requiere, en otras palabras, la lactancia materna es la primordial fuente de nutrientes para el recién nacido, por lo que las madres tienen un rol importante en esta etapa.

En ese sentido, se asume que los niños que se encuentran en el centro penitenciario junto a sus madres tienen garantizado ese primer alimento que asegura un adecuado desarrollo a los niños que es la leche materna. Además, los niños de ser necesario también reciben suplementos con el fin de combatir la anemia.

- Lactancia materna exclusiva y continuada

Los informantes en su mayoría coinciden en que el centro penitenciario busca promover la lactancia materna exclusiva. Pues parte de fomentar la lactancia brinda espacios para que las madres puedan dar de lactar; además, se les da el acceso a las madres a información sobre la relevancia de amamantar a sus hijos, también sobre la importancia de los alimentos complementarios, entre otros.

“La lactancia materna es el primer vehículo para propiciar el vínculo con la madre, y en mi caso como psicóloga en el centro juvenil motivaba desde que la mamá estaba gestando a través de la educación, les daba información y les motivamos a la lactancia exclusiva” (EPS 1).

“Es importante hacer esa conexión, no solo por la alimentación, sino también por el tema de apego seguro, por el vínculo entre madre e hijo. Entonces si promovemos el tema de la lactancia” (EPS 2).

Las especialistas indican que el centro penitenciario la libertad y espacio necesario para que las madres puedan alimentar a sus hijos. Es importante mencionar que en ocasiones los profesionales también tienen que educar y cortar creencias que traen las madres. Es de suma importancia el acompañamiento de profesionales de salud y nutrición, para que puedan abordar a las jóvenes madres con información relevante acerca de la lactancia, debido a que muchas madres tienen temores y traen un bagaje cultural al respecto es importante la intervención en esta primera etapa, pues las madres se encuentran con mayor recepción de información por el bienestar de sus bebés (Huang, Atlas, & Parvez, 2012, citados por Medina, 2017).

También es importante tener en cuenta que el vínculo afectivo madre hijo se forma no solo en el acto de dar de lactar, sino más bien en el acercamiento con el bebé la mirada hacia el niño, el sentir que su hijo está bien cuando lacta y que ella también se siente bien cuando da de lactar.

“Algunas vienen con las creencias de que su mamá le dio hasta el primer año y yo les digo que no, que los médicos dicen que es hasta los 2 años, se les explica, porque muchas vienen con bastante creencias y pues les tratamos de explicar con el apoyo del personal, a través de las charlas que se les da, por medio de las educadoras que dan asesoría, también a veces el centro de salud nos brinda los folletos, o la nutricionista cuando hablan con ellas también les fortalece la idea de la lactancia” (EEN).

Con respecto a los niños y niñas que reciben una alimentación complementaria o solo reciben alimentos sólidos, estos alimentos son proporcionados por el centro; sin

embargo, en ocasiones son las madres quienes preparan estos alimentos para sus hijos. Cabe señalar que para los niños que necesiten suplementos de micronutrientes o suplementos de hierro se les brinda con el fin de prevenir la anemia.

“Las madres saben que deben prepararles el alimento a sus hijos, puede ser mazamorra, papilla. También el personal de cocina les da los ingredientes y las ayudan” (EPS 1).

“Hay niños que se les da micronutrientes, porque en sus controles salen con anemia, entonces se les da este suplemento para que mejoren” (EEDU).

En conclusión, la percepción que tienen las especialistas acerca de la atención que reciben los niños con respecto al derecho de la alimentación, es que este derecho se cumple. Las especialistas coinciden en que el centro brinda espacios para promover la lactancia materna exclusiva, a través del acceso a información sobre la relevancia de amamantar a sus hijos, también sobre la importancia de los alimentos complementarios, entre otros. Además, atiende las necesidades alimenticias de una alimentación complementaria y reparte suplementos en caso el niño lo necesite.

3.2. Factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria.

Los resultados en el estudio invitan a reflexionar sobre los factores que intervienen en la atención de los derechos de los niños que brinda la institución penitenciaria. Apoyándonos en las subcategorías consideradas en nuestra investigación hemos organizado la exposición de estos factores de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5: Factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria.

Subcategorías	Aspectos
Factores que permiten la atención de los derechos de los niños	<ul style="list-style-type: none"> ● Acompañamiento de profesionales especialistas ● Desarrollo de programa para madres organizado por el centro ● Población de niños
Factores que dificultan la atención de los derechos de los niños	<ul style="list-style-type: none"> ● Visión del centro ● Espacio físico del centro

Fuente: Elaboración propia

3.2.1. Factores que permiten la atención de los derechos de los niños

Para poder desarrollar este factor, es relevante mencionar tres aspectos encontrados en la investigación entre ellos tenemos: 1) Acompañamiento de profesionales especialistas; 2) Desarrollo de programa para madres organizado por el centro penitenciario y 3) Población de niños.

Estos tres aspectos son emergentes y se deducen de las entrevistas a las especialistas, y surgieron a partir del análisis de la información recogida; además, se considera que forman parte de las razones por las que los profesionales que allí laboran consideran que existe una buena atención de los derechos de los niños en este centro penitenciario.

- Acompañamiento de profesionales especialistas

Con respecto al primer aspecto, es importante mencionar que se considera beneficioso que las madres infractoras adolescentes que se encuentran en el centro penitenciario están bajo el cuidado de profesionales de diversas áreas, entre ellas se encuentran nuestros cinco informantes, los cuales son profesionales de psicología, educación, enfermería y trabajo social.

Asimismo, es preciso mencionar que las personas que están a cargo de las adolescentes infractoras están constantemente capacitándose e inclusive sobre temas de cuidado infantil.

“El centro constantemente nos inscribe en charlas, para conocer nuevos métodos y aplicarlos con las chicas. Hace unos meses llevamos una capacitación sobre nutrición y ello me ayudó para poder hablar con las madres adolescentes y compartirlas la información para sus pequeños” (ETS).

A partir de las capacitaciones que adquieren las trabajadoras del centro penitenciario, pueden aplicarlas y transmitir lo aprendido a las adolescentes infractoras a través de talleres o charlas. Es importante mencionar que muchas de las madres adolescentes son primerizas por lo que necesitan de información valiosa para poder aplicarla con sus niños, como por ejemplo sobre nutrición.

“Parte de la rutina que tienen las madres es que cuando regresan de sus clases, deben prepararles un alimento a sus hijos, como mazamorra. También saben que deben asearlos” (ETS).

INMUJERES y UNICEF (2002), sostienen que un rol importante que deben tomar las autoridades de los centros penitenciarios es el de brindar acompañamiento a las madres reclusas, pues ellas requieren adquirir nuevas herramientas y conocimientos para la mejora de la crianza de sus hijos, ya que en su mayoría vienen de una infancia difícil. En ese sentido, se puede afirmar que el centro penitenciario juvenil brinda un acompañamiento adecuado a las madres internas, pues su objetivo es justamente fortalecer el vínculo de la madre y su niño, también mejorar la crianza que el infante recibirá.

- Desarrollo de programa para madres organizado por el centro penitenciario

El centro penitenciario juvenil, cuenta con un programa enfocado en las madres adolescentes. Este programa se llama “Programa Madre María”, el cual se elaboró como parte de la intervención en respuesta a la Resolución Administrativa N.º 129-2011-CE-PJ de la ley penal.

El programa es dirigido hacia las madres adolescente infractoras del centro penitenciario, a través de ello se brinda una atención integral tanto en salud y educación. De acuerdo a la Resolución Administrativa N.º 129-2011-CE-PJ de la ley penal (2011), el objetivo general es favorecer el desarrollo integral de las adolescentes madres, gestantes e hijos nacidos en el Centro Juvenil y como objetivos específicos tienen 1) Promover el desarrollo integral el niño y su madre, 2) Fortalecer el vínculo afectivo madre-hijo, y 3) Entrenar en técnicas de estimulación temprana a las madres.

Para lograr ello el programa cuenta con tres fases importantes que es la fase de acogida, la fase de intervención y finalmente la fase de reforzamiento. Respecto a la madre adolescente se realiza una evaluación desde el área persona y social. En ese sentido, a través del presente programa, las madres adolescentes que se encuentran en el centro reciben una atención integral, con el fin de prepararlas en esta nueva etapa de su vida.

Además, todo el programa está planificado para que las adolescentes adquieran herramientas y estrategias para dar una mejor crianza a su hijo, pues se forman pequeños talleres que responden a las necesidades de cada una. Los temas que tratan durante los talleres con las madres adolescentes son etapas del desarrollo humano, importancia de la familia en la sociedad, afecto y desarrollo emocional del niño. También, se les enseña técnicas de estimulación temprana.

Con respecto a los niños, se realiza un seguimiento médico, pues tienen el control del niño sano, con el fin de atender sus necesidades de una forma oportuna y a tiempo. Asimismo, se generan juegos de socialización, actividades para desarrollar sus destrezas, entre otros.

“Aquí todas las chicas van a diferentes talleres, pero las madres adolescentes a parte del taller que ellas eligen también tienen que ir al taller para los niños, ahí es donde aprenden con sus hijos” (EEN).

“El centro brinda talleres y charlas para las madres adolescentes, similar a escuela para padres. Se busca ofrecerles una mejor oportunidad a los niños que forman parte del centro, generando que sus madres se capaciten” (EPS 2).

Se considera de suma relevancia que el centro penitenciario brinde talleres a las madres adolescentes, ya que el niño y la niña se vuelven los principales beneficiarios de ello. Además, las madres reclusas suelen estar deseosas de aprender más sobre el cuidado de sus hijos, pues sienten culpabilidad de hacer pasar por este proceso a sus hijos (INMUJERES y UNICEF, 2002).

- Población de niños

Con respecto al presente aspecto se puede interpretar que el hecho de que haya poca población de niños en este centro es beneficioso, pues ello permite que el grupo de infantes que se encuentra en el centro reciba una atención más personalizada, es decir, adquieren un mejor seguimiento y acompañamiento por parte de los profesionales. Además, es importante mencionar que, al ser un grupo pequeño, los niños tienen más espacio para recrearse. Sin embargo, algo negativo de ello es que es difícil conseguir que interactúen entre ellos, pues tienen diferentes edades.

“Actualmente tenemos 4 niños, a raíz de la pandemia el gobierno liberó a presos entre ellos se dio preferencia a las chicas que tenían hijos aquí y además ya estaban por terminar su condena. Entonces como ahora tenemos pocos niños es mucho más fácil enseñarles, cuidar de ellos y se enferman menos” (EEDU).

“Ahora hay pocos niños en el centro, esto ha generado que reciban mayor atención, pero si notamos que entre ellos no interactúan tanto, porque son de diferentes edades” (EPS 2).

Se cree que la causa de esta poca interacción entre las niñas y niños es por la diferencia de edad, según Aguirre y Boix (2017), la poca interacción también puede ser, porque tienen diferentes madres por lo que si entre ellas no hay una buena interacción es difícil que proporcionen la interacción entre sus hijos.

En ese sentido, Gómez y Berástegui, 2009, citado en Burgos y Culca (2020), sostienen que se debe responder a las necesidades básicas de cada niño o niña entre ellas la educación, la integración social y la construcción del sentido de pertenencia e identidad, por lo que, si bien se puede atender de forma particular las necesidades educativas, también es importante promover la interacción entre ellos.

En conclusión, los factores que contribuyen a que los niños reciban una buena atención es el acompañamiento que se les brinda a las madres internas, pues al adquirir herramientas para desenvolverse con su hijo generará definitivamente un mejor desarrollo y atención para el niño. Otro factor benefactor es el programa “Madre María”, en el que participan todas las gestantes, madres y niños que se encuentran en el centro. A través de los talleres que el programa desarrolla promueve el desarrollo integral del niño y su madre, fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo, y brindar información sobre técnicas de estimulación temprana a las madres. Finalmente, otro factor es la poca población de niños en este centro. Generando que los niños puedan acceder una atención personalizada, sobre todo en atención de sus necesidades educativas.

3.2.2. Factores que dificultan la atención de los derechos de los niños

Para poder desarrollar este factor, es relevante mencionar dos aspectos que lo conforman, entre ellos tenemos: 1) Visión del centro y 2) Espacio físico del centro. Se ha considerado relevante estos dos aspectos, pues han sido mencionados repetidas veces por parte de los informantes como parte del “problema” o “obstáculo” para brindar una mejor atención a los niños que forman parte del centro.

- Visión del centro

Parte de los informantes manifestaron de manera explícita, que la visión del centro está enfocada en la reinserción de las adolescentes y de manera implícita mencionaron que al momento de tomar decisiones se da prioridad a las adolescentes antes que a los hijos de las adolescentes. Por lo tanto, las normas y atenciones que se habían establecido se han ido “adaptando” para una mejor atención del niño. Por lo que ello refleja claramente la preocupación del autor Méndez (2019), quien manifestaba su preocupación por los niños que acompañan a sus madres en su condena, pues la cárcel no ha sido creada para ellos.

Ello se evidencia desde la atención en educación que reciben los niños, ya que la enseñanza está enfocada en enseñar a la madre adolescente en cómo atender a su hijo, y no directamente en desarrollar el aprendizaje del niño. En ese sentido, la visión del centro penitenciario se enfoca en brindar herramientas a las adolescentes infractoras para reeducarlas para su reinserción en la sociedad.

“La mirada de los talleres que reciben las madres está enfocado en empoderarlas y levantar su autoestima, pues debemos brindarles herramientas para que cuando salgan sepan cómo manejarse” (ETS).

La visión que presenta el centro también se ve reflejada en la estructura del centro y las divisiones de este, pues los niños, duermen, aprenden, comen, se asean en un mismo lugar, ya que no cuentan con otros lugares como las adolescentes. El espacio de aprendizaje no está completamente adaptado para ello.

“En diferentes reuniones he sugerido ciertos cambios para la educación de los chicos y sobre todo el espacio, pero lamentablemente no contamos con ese presupuesto extra. Aquí se prioriza más a las madres” (EPS 2).

El centro en sí no fue construido o creado para albergar a los niños, sino al ver la necesidad de ello, se fue adaptando para el cuidado de los infantes. Al igual que los

programas que ofrece el centro de adolescentes, se han incorporado otros programas, con el fin de brindar un mejor servicio para las madres y sus hijos. En ese sentido, se ha ido buscando la mejora en la adaptación del centro penitenciario para que los niños puedan habitar ahí. Cabe señalar, que de las cinco entrevistas todas manifiestan que los niños cuentan con beneficios que respaldan su alimentación, salud y educación.

- Espacio físico del centro

Ahora como bien se mencionó anteriormente, que el centro penitenciario cuenta con diversos espacios como el patio, auditorio, aulas, dormitorios por pabellones, comedor, tópico, etc. estos espacios son los que las adolescentes infractoras transitan, es decir, donde pasan la mayor parte del tiempo, como parte de su rutina; sin embargo, cuando se conversó con las informantes se dejó muy claro que los niños que están en el centro tienen el lactario, que es donde también duermen con sus madres, y reciben clases, cabe señalar que también ahí se da una especie de guardería mientras las madres se encuentran desarrollando sus clases y talleres. En ese sentido, los niños se encuentran en la misma habitación todos los días, lo cual no se considera beneficioso para ellos.

“El centro es muy pequeño para la población con la que contamos, si bien ahora tenemos pocos niños ellos no tienen diferentes espacios en donde puedan recrearse, me gustaría que pongan gras” (EEN).

“Muchas veces nos gustaría ambientar el cuarto de los pequeños, pero ahí también se realizan otras actividades, entonces no es que sea un espacio propio de ellos. Tratamos de aprovechar el espacio que se nos da para hacerles su estimulación” (EEDU).

En ese sentido, se puede evidenciar tal y como se mencionó en el estudio elaborado por Defensoría del Pueblo en 2018, el cual detalló que los niños y niñas que se encuentran en los centros penitenciario del país no cuentan con ambientes idóneos para su desenvolvimiento, principalmente ambientes propicios para su recreación.

CONCLUSIONES

1. A partir de la presente investigación, se concluye que los especialistas del centro penitenciario tienen conocimientos sobre los derechos fundamentales del niño e identifican qué servicios se les brinda a los niños y niñas del centro penitenciario. Pese a que también logran identificar los aspectos de la atención a los derechos del niño que deben mejorarse, en general, la percepción que tienen los especialistas es que el centro penitenciario busca brindar una atención óptima desde sus posibilidades.

Ahora bien, con respecto a la atención sobre el derecho a la familia del niño, se concluye que desde el centro como institución se busca constantemente brindar espacios de interacción continua entre la madre y el niño, pues uno de sus objetivos es fortalecer el vínculo entre ellos. Por lo que a través de sus talleres brindan herramientas relevantes a las madres internas sobre crianza y cuidado. Asimismo, las especialistas manifiestan el seguimiento que se realiza a la familia de la interna, pues desde el centro se busca que los familiares vengan a visitar al niño y a su madre y que se construya un vínculo. Sin embargo, las especialistas comparten una preocupación sobre el bajo porcentaje de madres y niños que reciben visitas por parte de sus familiares y de cómo ello puede significar un problema para la niña/niño cuando vaya a vivir con familiares que no conoce o con los que no ha desarrollado un vínculo.

Con respecto a la atención sobre el derecho a la educación, se concluye que la institución penitenciaria brinda un acompañamiento coherente a las madres, ya que les ofrece formación básica para el cuidado de sus hijos. Las especialistas a cargo destacan la importancia de este acompañamiento, puesto que en su mayoría las madres que se encuentran en el centro son madres primerizas y además son madres adolescentes, por lo que están adaptándose en esta nueva

etapa y aprendiendo sobre las nuevas responsabilidades que conlleva hacerse cargo de una nueva vida.

A modo de complemento se brinda actividades educativas a los niños que van adquiriendo conocimientos propios de su edad. No obstante, coinciden las especialistas en que el espacio físico al que se les ha asignado para el desarrollo de las clases de los niños, puede incluso interferir en el gozo de su derecho a recibir educación. Pues les ha sido asignado también para sus otras actividades como comer, dormir, jugar, etc. en una misma habitación todo el día.

Con respecto a la atención sobre el derecho a la salud, se concluye que si bien los niños al encontrarse en el centro penitenciario, tienen una gran ventaja en comparación con otros que no se encuentran en constante revisión o chequeos. Los niños que se encuentran en el centro penitenciario cuentan con SIS automáticamente, lo cual les permite tener una asistencia médica, además, asisten a su control de crecimiento y desarrollo del niño (CRED), la enfermera del centro se encarga de programar todos sus controles para que puedan estar en constante revisión y se mantengan sanos. Es así que los niños y niñas reciben una atención médica básica.

Con respecto a la atención sobre el derecho a la alimentación, se concluye que de acuerdo a la percepción de las especialistas la lactancia materna asegura el cumplimiento de este derecho, pues como conocemos en la leche materna se encuentran los nutrientes necesarios para asegurar un crecimiento sano; además, con respecto a la alimentación complementaria que debe seguir el niño, el centro como institución provee los alimentos; en caso de necesitar micronutrientes también se le brinda, pues estos contienen vitaminas complementarias para prevenir la anemia y destrucción.

2. Con respecto a los factores que contribuyen a que los infantes reciban atención a sus derechos en el centro de reclusión se encuentra el acompañamiento que

reciben las madres internas por parte de las especialistas, las cuales laboran en el centro, como psicólogas, enfermeras, educadoras y trabajadoras sociales.

Como bien indican las especialistas, las reclusas son madres adolescentes y muchas son primerizas, por lo que requieren un acompañamiento desde lo más básico sobre cómo cargar al bebé, cómo jugar con el bebé, hasta algo más complejo sobre brindarle información relevante como por ejemplo, informarles sobre primeros auxilios, sobre cómo aprende un niño, sobre la importancia de la lactancia y sobre la alimentación complementaria, etc. este tipo de información y práctica generará definitivamente un mejor desarrollo y atención para el infante.

En este sentido, desarrollo de un programa “Madre María” es un factor que incide favorablemente, en el que participan todas las gestantes, madres y niños que se encuentran en el centro. Este programa les brinda talleres con el fin de promover el desarrollo integral del niño, fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo, y brindar información sobre técnicas de estimulación temprana a las madres.

Otro factor que interviene favorablemente en la atención al derecho a la salud es que el infante tiene derecho de atención por el Sistema Integrado salud (SIS).

Finalmente, otro factor que favorece es que actualmente hay poca población de niños en este centro penitenciario. Generando que los niños que aún se encuentran en el centro puedan recibir una atención más personalizada, sobre todo en atender sus necesidades educativas.

Por otro lado, con respecto a los factores que interfieren en que la atención que reciben los niños sea aún mejor. Las especialistas coinciden en que la visión del centro penitenciario se enfoca en la atención de las mujeres adolescentes, la institución y sus normas van dirigido en beneficio a ellas, ya que, al momento de tomar decisiones para algún cambio se prioriza a las adolescentes; por ejemplo, en caso las adolescentes requieran de más espacio, se reduce el espacio asignado para los niños. En ese sentido, si bien se permite que los

niños ingresen al centro penitenciario con el fin de permanecer junto a sus madres, este hecho genera que al ingresar los niños se vuelvan aún más vulnerables, pues debemos tomar en cuenta que el contexto en el que se encuentran no fue creado para ellos; además, la visión de la institución no se centra en ellos.

Por ello, se encuentran expuestos a un ambiente que no es el más óptimo para su crecimiento y desarrollo, pese a que haya esfuerzos por brindarles una buena atención, aún existen factores que pueden ser desfavorables para su desarrollo. Entre algunos de esos, se encuentra el de no contar con espacios óptimos o amplios para el desarrollo y educación del niño, pues obstruye la recreación del niño como parte de su desarrollo educativo y social.



RECOMENDACIONES

1. Con referente al derecho a la familia, se recomienda mayor flexibilidad en el régimen de visitas que reciben los niños en el centro penitenciario, pues aparte de ser su derecho, ello facilita enormemente que el niño establezca una relación sana y fortalezca el vínculo con un familiar que posiblemente más adelante sea el responsable de su cuidado, de esta forma es la única manera de garantizar una transición sana por para el niño. Además, se considera preocupante que haya un bajo porcentaje de visitas presenciales hacia los niños, entendemos que es por poco interés por los familiares o por la distancia; sin embargo, invocamos el seguimiento debido y más opciones para que pueda haber este contacto.
2. Con respecto al derecho a la educación, se considera relevante invertir en el espacio designado a los niños, pues es importante que haya una adecuada iluminación, un espacio agradable, que provoque curiosidad por explorar, etc. Asimismo, programar salidas esporádicas con los niños, con el fin de atender a sus necesidades de recreación y socialización con otros niños que no se encuentren en el centro.
3. Con respecto al derecho a la salud, es importante que haya un pediatra designado en el centro, para que los niños tengan una atención rápida ante alguna emergencia. De lo contrario, que haya una persona responsable que se pueda quedar las 24 horas en el centro para que ante cualquier emergencia pueda llevar al niño a un centro médico.
4. Es indudable que seguirá habiendo niños en los centros penitenciarios; por ello, es de suma importancia que las autoridades puedan realizar esfuerzos

por mejorar la estadía de los niños en el tiempo que les toque permanecer junto a sus madres. Por ello, se debe realizar estudios con el fin de mejorar esa experiencia tanto para la madre como el niño, así como realizar un seguimiento luego de haber pasado por esta experiencia. A fin de futuros estudios sería interesante realizar una investigación en donde se pueda incluir la participación de las madres reclusas, es decir, que sean ellas mismas las informantes, para recoger sus percepciones ante la atención que reciben ellas y sus hijos.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aguirre, A. y Boix, M. (2017) *La Infancia entre Rejas: Necesidades y Demandas*. Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva 10 (1), 31 - 44. <https://revistaeducacioninclusiva.es/index.php/REI/article/view/272>
- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) (2015) Manual Regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública. <https://www.palermo.edu/derecho/inejep/documentacion-archivos/doctrina/Miranda-Estrampes-Martinez-Las-Reglas-de-Bangkok-en-clave-de-Defensa-Publica.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo (2011). *Pautas para la elaboración de Estudios de Casos*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Pautas-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-estudios-de-caso.pdf>
- Bohm, F. (2016). *Estudio exploratorio acerca de la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes cuya madre y/o padre se encuentran privados de libertad, en la Provincia de Mendoza. La perspectiva de los actores en tanto referentes institucionales y comunitarios*. [Tesis de maestría, Universidad del Aconcagua]. Repositorio Institucional UDA. http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/761/tesis-estudio.pdf
- Burgos, D. y Culca, D. (2020) *Infancia y prisión: Análisis del impacto en los derechos fundamentales de los niños y niñas que conviven con sus madres en el "Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillo" (Ex Santa Mónica)*. IUS ET VERITAS, (60), 276-294. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22728>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Constitución Política Del Perú (29 de diciembre de 1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cillero, M. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño. *Revista Justicia y Derechos del Niño*. 45-62. https://unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf
- Cúnico, S.; Brasil, M. & Barcinski, M. (2015). *A maternidade no contexto do cárcere: uma revisão sistemática*. Estudos e Pesquisas em Psicologia, 15(2),509-528. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-42812015000200005&lng=pt&tlng=pt
- Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna 2011*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Repositorio Institucional UNAP. http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%C3%B1a_Lopez_henry

[German.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Decreto Legislativo N° 654. Código de Ejecución Penal (02 de agosto de 1991).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>

Decreto Supremo N° 007-2016-JUS117. Decreto Legislativo, N° 1229 (21 de julio de 2016).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-007-2016-jus-1407244-5>

Defensoría del Pueblo (2013) *Lineamientos para la implementación de las Reglas de Bangkok en el Sistema Penitenciario Peruano*. <https://bit.ly/3CqLDhO>

Defensoría del Pueblo (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones - Informe de Adjuntía N°006-2018-DP/ADHPD*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>

Defensoría del Pueblo (2019). *Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de cuatro departamentos del Perú (Informe Especial N° 02-2019- DP-MNPT)*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N2-Mujeres-en-penales.pdf>

Defensoría del Pueblo (2020). *Supervisión al procedimiento de egreso de las hijas e hijos de internas de los establecimientos penitenciarios, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 (Informe de Adjuntía N° 003-2020-DP/ADHPD)*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/INF-003-2020-ADHPD.pdf>

Defensoría del Pueblo (2020). *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria (Serie Informes Especiales N° 03-2020-DP)*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-003-2020-DP.pdf>

Díaz-Bravo, L., Torruco, U., Martínez, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica*, 2(7),162-167.
<https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Díaz, C. (2016). *Métodos de Investigación en Educación*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/maestriaeducacion/wp-content/uploads/sites/184/2016/05/metodos-de-investigacion.pdf>

Dylan D Walters, Linh T H Phan, Roger Mathisen, (2019). *The cost of not breastfeeding: global results from a new tool*, Health Policy and Planning, Volume 34, Issue 6, p. 407–417,
<https://doi.org/10.1093/heapol/czz050>

FRA (2019). *What are fundamental rights?*. <https://fra.europa.eu/en/content/what-are-fundamental-rights>

Gea, M. (2017) *Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena*. <https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-gea/2339-pdf-es>

Goicochea, J., Chávez, E., Buendía, R. y Piñarreta, L. (2019) *Infancia tras las rejas: El drama de los niños que crecen en los penales*.

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/1752/1826>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2011). *Metodología de la investigación*.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huamán, L. y Soto J. (2021) *Vulneración de los derechos fundamentales de los niños menores de tres años nacidos en un establecimiento penitenciario: El caso peruano*. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1576/Tes.%20Leomar%20Huam%c3%a1n%20Morales%20%20y%20%20Jos%c3%a9%20Luis%20Soto%20P%c3%a9rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INMUJERES y UNICEF (2002) *Niños y niñas invisibles: hijos e hijas de mujeres reclusas*.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf

INPE (2021). *Directiva: "Gestión y desarrollo de la educación penitenciaria"* (DI-014-2021-INPE-DTP).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2452561/RP%20288-021.pdf.pdf>

INPE (2021). *Lineamiento: "Reinicio progresivo de visitas de familiares a personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios del INPE en el marco de la emergencia sanitaria nacional"* (LI-001-2021-INPE-DTP).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2507945/R.D.%20N%C2%B0%20065-2021%20Lineamiento%20reinicio%20de%20visitas-1-16.pdf.pdf>

Laorden, C. y Perez, C. (2002) *El espacio como elemento facilitador del aprendizaje. Una experiencia en la formación inicial del profesorado*.
<file:///Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElEspacioComoElementoFacilitadorDelAprendizaje-243780.pdf>

Landa, C. (2013) *Investigación empírica (campo experimental)*.
<https://www.uv.mx/personal/clelanda/files/2013/03/02-Metodos-investigacion-empirica-y-teorica.pdf>

Landa, C. (2017) *Los derechos fundamentales*.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley N° 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño (01 de junio de 2018).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3>

Ley N° 27337. Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (07 de agosto de 2000).
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Ley N° 28044. Ley General de Educación (29 de julio de 2003).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>

López-Contreras, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), p. 51-70.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

- Medina, P. (2017). *Maternidad y lactancia materna en la cárcel: Análisis desde la etnografía institucional* [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Uchile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/149763/Maternidad-y-lactancia-en-la-carcel-Analisis-desde-la-etnografia-institucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Méndez, A. (2019). "Cuidados encerrados" *Organización social del cuidado infantil en una prisión femenina de Lima* [Tesis para licenciatura]. Repositorio Institucional PUCP. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15545/MENDEZ_ANA_CUIDADOS_ENCERRADOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mentally Healthy Schools (2012). *Attachment and child development*. <https://www.mentallyhealthyschools.org.uk/mental-health-needs/attachment-and-child-development/#:~:text=Attachment%20refers%20to%20a%20relationship,and%20future%20relationships%20with%20others.>
- Monje, C. (2011) *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. ACADEMIA. https://www.academia.edu/38640173/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N_CUANTITATIVA_Y_CUALITATIVA_Gu%C3%ADa_did%C3%A1ctica
- Moneta, M. (2014). *Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby*. Revista Chilena de Pediatría, 85(3), p. 265-268. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rcp/v85n3/art01.pdf>
- Morin, A. (2022). *7 Most Important Social Skills for Kids*. <https://www.verywellfamily.com/seven-social-skills-for-kids-4589865>
- Naciones Unidas (2011). *Resolución 65/229. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf
- Naciones Unidas (2009). *Resolución 10/2. Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores*. https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_10_2.pdf
- Naciones Unidas (1948) *La declaración universal de derechos humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. <https://bit.ly/3QieXf6>
- Observación General N°7 (2005). *Realización de los derechos del niño en la primera infancia*. <http://ww2.oj.gob.gt/cursos/COMPILACION3/docs/Organos/Nino/Generales/OGnino7.pdf>
- Observación General N° 14 (2013), *sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC_14_sp.pdf
- OMS (2001) *Recomendación de la OMS sobre la alimentación del lactante*. https://apps.who.int/nutrition/topics/infantfeeding_recommendation/es/index.html
- OMS (2018) *Alimentación del lactante y del niño pequeño*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>

- ONU (2011) *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- PUCP (2017) *El módulo 1: ¿En qué consiste la ética de la investigación con seres humanos?*. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/71120>
- PUCP (2017) *El módulo 2: Respeto por las personas*. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/71159>
- Stake, R. (2010) *Qualitative research: studying how things work*. <https://bit.ly/3vHNWYA>
- Resolución Administrativa N.º 129-2011-CE-PJ de la ley penal (11 de mayo de 2011). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cc5d1e804bddc597afccff40a5645add/RA_N_129_2011_CEPJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cc5d1e804bddc597afccff40a5645add
- Ruiz, M. (2018) *Ser mujer y madre en prisión Análisis del trabajo educativo realizado en la unidad externa de madres "Jaime Garralda" a través de las voces de las mujeres internas: una alternativa al centro penitenciario cerrado*. [Tesis para obtener el grado doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49447/1/T40308.pdf>
- Ruiz-Maza, J. (2018) *Control prenatal en mujeres encarceladas embarazadas del Perú: análisis del primer censo nacional penitenciario*. Acta Med Peru, 35(1), p.75-76. <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v35n1/a13v35n1.pdf>
- Townhead, L. (2006) *Women in Prison & Children of Imprisoned Mothers: Recent Developments in the United Nations Human Rights System*. Children. http://www.wunrn.org/news/2006/08_21_06/082706_women_in.pdf
- UNICEF (2012) *Promover y proteger los derechos de la infancia*. UNICEF. http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30168.html
- UNICEF (2006) *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- United Nations (1948) *The Foundation of International Human Rights Law*. <https://www.un.org/en/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law>
- UNODC (2011) *United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ENG_22032015.pdf
- World Health Organization (2022) *Breastfeeding*. https://www.who.int/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia cualitativo

OBJETIVO	OBJETIVO ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	INFORMANTES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>Analizar la percepción que tienen los especialistas de un centro penitenciario sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos del niño.</p>	<p>Describir la percepción que tienen los especialistas sobre la atención al derecho a la familia, salud, alimentación y educación que ofrece dicho centro penitenciario a los niños.</p>	<p>Atención a los derechos del niño</p>	Derecho a la familia	<p>5 profesionales de educación, psicología o asistencia social que laboran en el centro penitenciario.</p>	<p>La entrevista</p>	<p>Entrevista semiestructurada</p>
			Derecho a la educación			
			Derecho a la salud			
			Derecho a la alimentación			

	<p>Identificar los factores que en el entorno de la institución penitenciaria permite o no la atención a los derechos de los niños.</p>	Factores	<p>No hay subcategorías para "Factores"</p>			
--	---	----------	---	--	--	--

Título : Infancia en prisión: Análisis de la atención que brinda un centro penitenciario a los derechos fundamentales de los niños y niñas que viven con sus madres en condición de reclusión

Tipo de investigación: Cualitativa

Formulación de la pregunta de investigación: ¿Qué percepción tienen los especialistas de un centro penitenciario público sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos de los niños que conviven con sus madres en prisión?

Anexo 2: Guion de entrevista

1. **Objetivo de la entrevista:** Recoger información de los especialistas sobre la atención al derecho a la familia, salud, alimentación y educación que ofrece dicho centro a los niños. Recoger información sobre los factores que inciden en la atención de los derechos de los niños en el centro penitenciario
2. **Tipo de entrevista:** Entrevista semiestructurada
3. **Responsable:**
4. **Participante :**
5. **Tiempo de la entrevista:** 45 min aprox.
6. **Medio:** Zoom
7. **Fecha:**

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍAS	ASPECTOS	PREGUNTAS
La atención de los derechos de los niños desde la percepción que tienen los especialistas	Derecho a la familia	Proceso de adaptación	1. ¿Qué espacios físicos brinda el centro para la interacción entre niño(a) y su madre? 2. ¿Los niños y niñas con quién pasan la mayor parte del tiempo? ¿Cuál es su rutina? 3. ¿Desde su punto de vista cómo describiría las interacciones que se dan entre los niños y sus madres?
		Visitas	4. ¿Qué espacios físicos brinda el centro para la interacción entre niño(a) y su familia? 5. ¿Qué importancia cree usted que tiene la familia dentro del desarrollo de los niños? 6. ¿Hay interés por parte del padre de familia en visitar a su hijo o hija? 7. ¿Hay interés por parte de los familiares (abuelos, tíos, etc.) en visitar al niño(a)? 8. ¿Qué posibilidad de contacto virtual existen en este periodo de pandemia?
		Separación al cumplir 3 años	9. ¿El Centro tiene un protocolo para el momento de la separación? ¿Podría describirlo? 10. ¿Qué piensa usted sobre este proceso de separación? ¿Considera que favorece al niño?
	Derecho a la educación	Acceso	11. ¿Los niños cuentan con acceso o un programa de educación? ¿Quién lo brinda? 12. ¿Las madres de familia reciben acompañamiento para guiar el aprendizaje de su hijo(a)?
Ambiente de aprendizaje		13. ¿Qué espacios físicos brinda el centro para el desarrollo de su aprendizaje? ¿Cómo esta conformado? 14. ¿Los niños cuentan con un espacio especial para su recreación? ¿Considera que ello es favorable?	

	Derecho a la salud	Acceso	15. ¿El centro tiene un protocolo ante alguna emergencia de salud del menor? ¿Podría describirlo?
		Atención dentro del centro	16. ¿El centro cuenta con un especialista permanente que atiende la salud del niño? 17. ¿Qué espacio físico está derivado para la atención de la salud?
	Derecho a la alimentación	Lactancia	18. ¿Las madres tienen un espacio especial para realizar la lactancia? 19. ¿Tienen un horario establecido o se da cuando el niño lo requiera?
		Acceso	20. ¿Reciben apoyo de un programa público para la alimentación del menor?
Los factores que inciden en la atención a los derechos de los niños	Factores favorables	Proceso de adaptación	21. ¿Consideras que los niños se adaptan rápido? ¿Qué crees que ayuda a ello? 22. ¿Las madres reciben un acompañamiento con respecto a su rol como mamá en la crianza?
		Visitas	23. ¿En qué circunstancia no sería posible que el niño reciba una visita? 24. ¿Considera que en el tiempo que los niños reciben la visita de su familiar es posible generar un vínculo?
		Separación al cumplir 3 años	25. ¿Es posible que haya flexibilidad con respecto al tiempo en que el niño deba mantenerse en el centro? 26. ¿Qué sucede si el niño no cuenta con un familiar que quiera ser su tutor? ¿El centro interviene?
		Acceso	27. ¿Los niños tienen posibilidades de salir del centro? ¿Bajo qué circunstancia o motivo?
	Factores no favorables.	Ambiente de aprendizaje	28. ¿Considera que el entorno es importante para el aprendizaje de los niños? 29. ¿Considera que el entorno que le brinda el centro le favorece? ¿Qué mejoraría?
		Acceso	30. ¿Los niños tienen todas sus vacunas y controles? 31. ¿Los niños cuentan con SIS?
		Atención dentro del centro	32. Si la ley menciona que debe haber un especialista en cada centro para la atención del niño(a), ¿Por qué considera que no todos los centros lo tienen?
		Lactancia	33. ¿Considera usted que es importante la lactancia materna exclusiva en los primeros meses? 34. ¿El centro promueve la lactancia?

Anexo 3: Consentimiento informado

La presente investigación es conducida por Sara Gil, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es analizar la percepción que tienen los especialistas de un centro penitenciario sobre la atención que ofrece dicho centro a los derechos de los niños y niñas que allí conviven con sus madres.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, se procederá a eliminar la grabación de la misma.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Sara Gil. He sido informado (a) brevemente en lo que consiste la investigación.

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

Anexo 4: Matriz de organización de la información

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	ASPECTOS
<p>Atención a los derechos de los niños</p>	<p>Derecho a la familia</p> <p>“A veces la madre adolescente infractora, puede resultar un peligro para su propio hijo, pues ellas pueden sentir rechazo hacia el bebé, ya que puede ser resultado de una violación”, generando que las madres violenten a su menor hijo y en ocasiones sin darse cuenta (EEDU).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento del apego seguro entre hijo y madre <p>“Considero que el apego que desarrolle el niño y su madre es primordial en su vida, ya que a partir de ello el niño puede desarrollarse mejor” (EPS 1).</p> <p>“Si el niño o la niña logra tener un apego seguro no va a ser alguien inestable o indeciso. Esto ayuda mucho en su vida futura” (ETS).</p> <p>“Es importante que la madre conecte y tenga un vínculo fuerte con su bebé, sobre todo en esta situación que el pequeño se encuentra vulnerable. La madre es la única familia que tiene cerca; por lo tanto, debe darle seguridad y calma a su pequeño” (EEN).</p> <p>“Casi todas son madres primerizas, por eso se les enseña cómo deben bañarlos, cómo sostenerlos para que le den de lactar, cómo cargarlos, cómo hablarles, cómo cantarles, todo eso lo vemos en los talleres” (EEDU).</p>
	<p>“Hemos tenido mamás que no querían el vínculo con su hijo, porque fue quizás la pareja que la traicionó, que la hizo quedarse en el centro juvenil. Hemos tenido algunos casos de rechazo hacia los niños, porque quedó embarazada por abuso, violación y no quería asumir el acercamiento, porque simplemente el niño estaba asociado a la pareja, entonces se tenía que trabajar mucho esos aspectos psicológicos con la jovencita para que no haya el rechazo hacia su hijo” (EPS 1).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Educación de la interna adolescente como madre de familia <p>“Estás adolescentes están aprendiendo a ser mamás, en algunos casos la misma naturaleza materna de las adolescentes hacen que sean más responsables y realizan su función sin mayor problema, pero hay señoritas que su experiencia de vida ha sido realmente muy alterada, muy desordenada y les cuesta ser responsables (...) les cuesta cumplir bien su labor de mamás, entonces, esto lleva más trabajo de todo el equipo multidisciplinario, de trabajar con las chicas, poco a poco de manera paulatina van avanzando y se las ve motivadas cuando sus niñitos crecen, dicen sus primeras palabras, sus primeros pasos, entonces es un trabajo de todo el equipo...” (ETS).</p>
	<p>“No todas las madres tienen ese instinto maternal o no saben cómo dar cariño a sus hijos, pues muchas no han recibido ese cariño dentro de su propia experiencia, pues en su mayoría las chicas que están aquí es porque sus familias pertenecen a un mundo delincuencial y así también no han experimentado un cariño por parte de sus padres”. [Además, manifestó lo siguiente:] “te das vuelta y ya están que le gritan, que le pegan, que lo jalonean, (...) he tenido que meter cuerpo cuando querían levantarle la mano a su hijo, lamentablemente se ven muchas cosas” (EEDU).</p>	<p>“Yo siento que es difícil que las mamás tengan que estimular a los bebés, no lo hacen, porque les aburre, no quieren, dicen: “Ay mamá, no me hace caso” y cosas así, entonces abrimos un taller, donde les enseñan a las mamás a cantarle a sus bebés, a leerles un cuento, cosas así, es algo novedoso para ellas y al hacerlo en grupo las motiva, pero es un trabajo constante” (ETS).</p>
		<ul style="list-style-type: none"> El vínculo con los familiares del niño <p>“Pocas son las adolescentes que los padres de sus hijos vienen, entonces no se forma un vínculo para nada y eso se ve afectado, porque incluso siendo la mayoría de mujeres las que trabajamos aquí, los pocos hombres que hay los niños los identifican como “papá” y se pegan más a ellos” (EEN).</p>

		<p>“Se lucha para que haya el interés en la familia en comprometerse con las adolescentes, justamente las trabajadoras sociales hacen una labor muy importante de contactar a la familia, de mostrar quizás alguna foto, de tratar nuevamente tener ese vínculo. Bien cierto, no todas las familias son así, ya que hay familias que se muestran muy interesadas, pero tiene que haber ahí un profesional de promedio que esté trabajando ese tema, pues no es un interés tan genuino ni tan espontáneo de algunas familias” (EPS 2).</p> <p>Preocupa mucho cuando los niños no han desarrollado un vínculo con sus familiares, por las pocas visitas que reciben. A veces es por recursos económicos, ya que muchas de las chicas vienen de provincia y sus familias no cuentan con los recursos para venir” (EPS1).</p> <p>“Cuando no es posible que se dé la visita de manera física se llama por video llamada a los familiares para que vean al bebé, también se ha enviado fotos de los niños, para que de algún modo se motiven a venir” (ETS).</p> <p>“En el caso de no encontrar un adulto responsable para el niño o la niña, se tendría que asignar al niño a una familia temporal o al INABIF” (ETS).</p>
	<p>Derecho a la educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento pedagógico a la madre y al niño o niña <p>“Las madres de familia tienen un taller especial para que aprendan cómo promover el aprendizaje en sus hijos, también por parte del personal, siempre estamos al tanto de cada situación para ir a enseñarles a las madres, ya que como la mayoría son primerizas muchas veces no conocen cómo actuar en ciertas situaciones” (EEN).</p> <p>“Como tenemos pocos niños, podemos crear una sesión de acuerdo a la edad de cada uno, claro se presenta un mismo tema, pero hacemos variaciones en el desarrollo. También procuro que las madres participen mucho” (EEDU).</p> <p>“Durante las sesiones que hacemos con las madres, algunas prestan mucha atención y apoyan a otras madres primerizas. Inclusive permito que alguna mamá dirija alguna parte de la sesión, como las canciones, pero yo sé con quienes puedo hacer eso, no todas toman interés” (EEDU).</p> <p>“Inicio cantando y bailando con ellos, después les leo un cuento y empezamos. Parte de las actividades que hacemos es explorar, como tienen diferentes edades tengo que ver que actividades que pueda hacer con todos como pintar con temperas y que usen sus manos o pies, también dejo que los niños exploren y les coloco diferentes materiales como papeles, cajas, botellas de diferentes tamaños y colores” (EEDU).</p>

		<p>“Si han aprendido bastante las mamás, sobre todo si comparado a cómo era al inicio. Es un trabajo constante y se trata de dar la mejor atención posible para ellas y los niños” (EEDU).</p> <p>“Las adolescentes asisten a la escuela por la mañana y por la tarde van a sus talleres de costura, repostería, computación. Además. Las que son madres llevan los adicional los talleres que desarrollamos como parte del programa para mejorar la crianza con los niños” (ETS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El espacio físico como factor influyente en el aprendizaje del niño o niña <p>“Definitivamente influye mucho la decoración, el color, los juguetes, la iluminación, creo que son aspectos importantes para que el niño no sienta que sea un ambiente tan gris. Entonces es sumamente importante el espacio, por más que sea pequeño, pues que se adapte y que cree ese mundo donde un niño tiene que crecer. El ambiente en el centro si es agradable, un color neutro, tienen su alfombra, sus juguetitos, sus cunas, pero creo que se podría mejorar para que el niño sienta que está en otro lado y no encerrado, sino que esté en ese pequeño mundo donde pueda explorar” (EPS 2).</p> <p>“El centro tiene un área de terreno bastante reducido y todo es construido, no tienen un área verde, no tiene un espacio grande para poder recrear o hacer una actividad deportiva; es bastante limitado, lo son para los jóvenes e igual para los niños” (EPS 1).</p>
	<p>Derecho a la salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la salud <p>“Tenemos un tópico de salud que está dirigido por una doctora, una médico profesional y una enfermera, una licenciada en enfermería. Cumplen un horario, incluso en época de pandemia, se turnaba la enferma con la doctora, pues una semana venía la doctora y otra semana la enfermera, porque tenían que cuidar cualquier cosita para evitar el contagio interno” (ETS).</p> <p>“Nos facilitan las vacunas y yo las aplico en el centro, o bien se lleva al niño a un centro médico, todos se atienden en el SIS” (EEN).</p> <p>“La especialista que son la doctora y la enferma, se encargan de llevar el control de sus vacunitas, con ayuda ya de un trabajo coordinado con el área social, se sacan su SIS” (ETS).</p> <p>“Los niños que están con anemia, se les da los suplementos y también llevan un control para combatirlo” (EEN).</p>
	<p>Derecho a la alimentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lactancia materna exclusiva y continuada. <p>“La lactancia materna es el primer vehículo para propiciar el vínculo con la madre, y en mi caso como psicóloga en el centro juvenil motivaba desde que la</p>

		<p>mamá estaba gestando a través de la educación, les daba información y les motivamos a la lactancia exclusiva” (EPS 1).</p> <p>“Es importante hacer esa conexión, no solo por la alimentación, sino también por el tema de apego seguro, por el vínculo entre madre e hijo. Entonces si promovemos el tema de la lactancia” (EPS 2).</p> <p>“Algunas vienen con las creencias de que su mamá le dio hasta el primer año y yo les digo que no, que los médicos dicen que es hasta los 2 años, se les explica, porque muchas vienen con bastante creencias y pues les tratamos de explicar con el apoyo del personal, a través de las charlas que se les da, por medio de las educadoras que dan asesoría, también a veces el centro de salud nos brinda los folletos, o la nutricionista cuando hablan con ellas también les fortalece la idea de la lactancia” (EEN).</p> <p>“Las madres saben que deben prepararles el alimento a sus hijos, puede ser mazamorra, papilla. También el personal de cocina les da los ingredientes y las ayudan” (EPS 1).</p> <p>“Hay niños que se les da micronutrientes, porque en sus controles salen con anemia, entonces se les da este suplemento para que mejoren” (EEDU).</p>
<p>Factores que inciden en la atención a los derechos de los niños en una institución penitenciaria</p>	<p>Factores que permiten la atención de los derechos de los niños</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Acompañamiento a las madres <p>“Hay momentos que tenemos que intervenir para ayudar a las madres primerizas, a veces no saben cómo cargar al niño o cómo bañarlo, tengo que decirle: “mamita yo te enseño”, y se entiende, porque son niñas que están aprendiendo” (EEDU).</p> <p>“Las adolescentes que tienen a sus hijos en el centro muchas veces esperan que uno lo haga todo, pero nuestra función es enseñarles para que ellas mismas lo hagan. Hay que tener mucha paciencia, pero finalmente entienden y ellas van resolviendo cualquier problemita por sí solas” (EEN).</p> <p>“El centro constantemente nos inscribe en charlas, para conocer nuevos métodos y aplicarlos con las chicas. Hace unos meses llevamos una capacitación sobre nutrición y ello me ayudó para poder hablar con las madres adolescentes y compartirles la información para sus pequeños” (ETS).</p> <p>“Parte de la rutina que tienen las madres es que cuando regresan de sus clases, deben prepararles un alimento a sus hijos, como mazamorra. También saben que deben asearlos” (ETS).</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Programa para madres adolescentes <p>“Aquí todas las chicas van a diferentes talleres, pero las madres adolescentes a parte del taller que ellas eligen también tienen que ir al taller para los niños, ahí es donde aprenden con sus hijos” (EEN).</p> <p>“El centro brinda talleres y charlas para las madres adolescentes, similar a escuela para padres. Se busca ofrecerles una mejor oportunidad a los niños que forman parte del centro, generando que sus madres se capaciten” (EPS 2).</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Población de niños <p>“Actualmente tenemos 4 niños, a raíz de la pandemia el gobierno liberó a presos entre ellos se dio preferencia a las chicas que tenían hijos aquí y además ya estaban por terminar su condena. Entonces como ahora tenemos pocos niños es mucho más fácil enseñarles, cuidar de ellos y se enferman menos” (EEDU).</p> <p>“Ahora hay pocos niños en el centro, esto ha generado que reciban mayor atención, pero si notamos que entre ellos no interactúan tanto, porque son de diferentes edades” (EPS 2).</p>
Factores que dificultan la atención de los derechos de los niños		<ul style="list-style-type: none"> • Visión del centro <p>“La mirada de los talleres que reciben las madres está enfocado en empoderarlas y levantar su autoestima, pues debemos brindarles herramientas para que cuando salgan sepan cómo manejarse” (ETS).</p> <p>“En diferentes reuniones he sugerido ciertos cambios para la educación de los chicos y sobre todo el espacio, pero lamentablemente no contamos con ese presupuesto extra. Aquí se prioriza más a las madres” (EPS 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio físico del centro <p>“El centro es muy pequeño para la población con la que contamos, si bien ahora tenemos pocos niños ellos no tienen diferentes espacios en donde puedan recrearse, me gustaría que pongan gras” (EEN).</p> <p>“Muchas veces nos gustaría ambientar el cuarto de los pequeños, pero ahí también se realizan otras actividades, entonces no es que sea un espacio propio de ellos. Tratamos de aprovechar el espacio que se nos da para hacerles su estimulación” (EEDU).</p>